



**ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ALAS
PERUANAS**

TESIS

**“MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y
EL DERECHO A LA INTEGRIDAD DE VÍCTIMAS EN LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LIMA NORTE, 2018”**

PRESENTADO POR:

Bachiller: FLOR ELIZABETH GUTARRA CAMPOS

**PARA OPTAR EL GRADO DE MAGISTER EN:
DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS**

LIMA, PERÚ

2019



VICERRECTORADO ACADÉMICO

ESCUELA DE POSGRADO

TITULO DE LA TESIS

**“MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y
EL DERECHO A LA INTEGRIDAD DE VÍCTIMAS EN LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LIMA NORTE, 2018”**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

PAZ JUSTICIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

ASESOR:

MG. HUBERT LUQUE HUAMANI CHIRINOS

Dedicatoria

A mi familia por todo su apoyo incondicional

Agradecimiento

De manera especial a mis padres por darme el valor necesario para lograr mis objetivos.

A mis queridos hijos por ser el motor de mi vida.

Reconocimiento

A la Universidad Alas Peruanas y sus destacados Docentes que imparten una educación de calidad.

ÍNDICE

CARÀTULA	¡Error! Marcador no definido.
SEGUNDA CARATULA	¡Error! Marcador no definido.
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
RECONOCIMIENTO.....	v
ÌNDICE.....	¡Error! Marcador no definido.
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
INTRODUCCIÓN	¡Error! Marcador no definido.i
CAPÍTULO I: Planteamiento del Problema	14
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	14
1.2 Delimitación de la investigación	155
1.2.1 Espacial	155
1.2.2 Social.....	165
1.2.3 Temporal	165
1.2.4 Conceptual.....	165
1.3 Problema de investigación	166
1.3.1 Problema principal.....	166
1.3.2 Problemas específicos.....	17
1.4 Objetivos de la investigación.	177
1.4.1 Objetivo general	177
1.4.2 Objetivo específicos.....	177
1.5 Justificación e importancia de la investigación.....	188
1.5.1 Justificación.....	188
1.5.2 Importancia.....	20
1.6 Factibilidad de la investigación.....	20
1.7 Limitaciones del estudio.	21
CAPÍTULO II: Marco Teórico CONCEPTUAL.....	22
2.1 Antecedentes del problema	22
2.1.1 Antecedentes nacionales	24

2.1.2 Antecedentes internacionales	24
2.2 Bases teóricas	26
2.2.1 Integridad como Derecho Constitucional.....	29
2.2.2 Ley 30364, sobre los derechos fundamentales de la víctima de violencia familiar.....	30
2.2.3 Legislación Internacional	31
2.2.4 La familia	33
2.2.5 La protección de la familia en el marco de la Constitución Política del Perú.	35
2.2.6 Violencia familiar, características del agresor y de las víctimas.....	36
2.2.7 Mecanismos Legales de Protección en la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.....	39
2.2.8 Enfoques de la Ley 30364 que deben ser considerados por los operadores de justicia.....	351
2.2.9 Sujetos de Protección contemplado en la ley 30364	41
2.2.10 Tipos de violencia familiar.....	42
2.3 Definiciones términos básicos.....	49
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES	51
3.1 Hipótesis general	51
3.2 Hipótesis específicas.....	51
3.3 Definición conceptual y operacional de las variables	52
3.4 Cuadro de operacionalización de variables.....	53
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	554
4.1 Tipo y nivel de investigación	54
4.1.1 Tipo de investigación.....	554
4.1.2 Nivel de investigación.....	554
4.2 Método y diseño de investigación	55
4.2.1 Método de investigación	55
4.2.2 Diseño de la investigación.....	55
4.3 Población y muestra de la investigación.....	556
4.3.1 Población.....	56
4.3.2 Muestra.....	57
4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	59

4.4.1 Técnicas.....	59
4.4.2 Instrumentos	59
4.4.3 Validez y confiabilidad	60
4.4.4 Procesamiento y análisis de datos.....	61
4.4.5 Ética en la investigación.....	61
CAPÍTULO V: RESULTADOS	62
5.1. Análisis Descriptivo	63
5.2. Análisis Inferencial	80
5.3. Estadística inferencial	81
CAPITULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS	86
CONCLUSIONES	89
RECOMENDACIONES	90
FUENTES DE INFORMACIÓN	91

ANEXOS

1. Matriz de consistencia
2. 2.-Instrumento (s) de recolección de datos organizado en variables, dimensiones e indicadores
3. Validación de expertos
4. Tabla de la prueba de validación (Prueba binominal o V Aiken)
5. Copia de la data procesada
6. Consentimiento informativo
7. Autorización de la entidad donde se realizó en el trabajo de campo
8. Declaratoria de autenticidad del informe de tesis

RESUMEN

La presente investigación tuvo como propósito principal determinar la relación entre las medidas de protección en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad de las víctimas en la circunscripción judicial de Lima Norte 2018, del estudio titulado medidas de protección en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad de las víctimas en la circunscripción judicial de Lima Norte 2018.

La metodología que se utilizó en el estudio fue de tipo Básica, Nivel Descriptivo – Correlacional, Método Hipotético Deductivo, Diseño No Experimental, con una muestra de 60, Un instrumento cuestionario de 18 preguntas dividido en variables y dimensiones y para el procesamiento de la información se utilizó el estadístico SPSS 25.

Se determinó que el grado de relación según el estadístico Rho Spearman ($\rho = 0,669$) y una significancia de 0,000 menor a 0,05 rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la hipótesis general (H_g): existe relación significativa positiva moderada entre entre las medidas de protección en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad de las víctimas.

Palabras Claves: Medidas de protección en procesos de violencia familiar, Derecho a la integridad de las víctimas, Medidas de prevención, Medidas de Alejamiento, Mecanismos de ejecución

ABSTRACT

The main purpose of this investigation was to determine the relationship between protection measures in family violence processes and the right to integrity of victims in the Lima Norte 2018 judicial constituency, of the study entitled measures protection in family violence processes and the right to integrity of victims in the Lima Norte 2018 judicial constituency.

The methodology used in the study was of type Basic, Descriptive Level – Correlational, Deductive Hypothetical Method, Non-Experimental Design, with a sample of 60, An 18-question questionnaire instrument divided into variables and dimensions and for the the SPSS 25 statistic was used.

It was determined that the degree of relationship according to the Rho Spearman statistic (rho -0.669) and a significance of 0.000 less than 0.05 reject the null hypothesis (Ho) and accept the general hypothesis (Hg): there is a moderate positive significant relationship between the measures protection in family violence processes and the right to integrity of victims.

Keywords: Protective Measures in Family Violence Processes, Right to Integrity of Victims, Prevention Measures, Remote Measures, Enforcement Mechanisms

INTRODUCCIÓN

Se acerca el logro de otra meta fijada. El desarrollo del estudio que se plantea se llevará a cabo en cumplimiento de la normativa institucional para la obtención del título profesional de Maestro en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, enfocado en la línea de investigación Paz, Justicia y Fortalecimiento Institucional diseñado por la Escuela de Postgrado de la Universidad Alas Peruanas. Además de ello, el conocimiento adquirido y las recomendaciones que serán propuestas formarán una base sólida en mi formación de carrera.

La Constitución y las leyes del Perú contemplan a la Corte Superior de Justicia como uno de los órganos jerárquicos del Poder Judicial encargado de impartir justicia, éste a su vez está conformado por un determinado número de salas en función de la carga procesal que maneja. El caso que nos ocupa concierne a la circunscripción judicial de lima norte específicamente a los juzgados integrales de familia en especializados en violencia, parecido pero a su vez de competencia muy diferente a aquellos juzgados de familia dedicados al derecho civil que comprende las normas relativas a las relaciones de pareja, especialmente las matrimoniales, la filiación y las situaciones que dimanen de la ausencia de personas que ejerzan la patria potestad o se motivan por la restricción de la capacidad de obrar de algún miembro familiar o de la insuficiencia de medios económicos para la subsistencia (Acedo, 2013).

El marco legal peruano contempla la Ley N°30364, creada con el firme propósito de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Esta Ley regula la violencia familiar física, psicológica, sexual y económica o patrimonial. A nivel internacional el país tiene la obligación, en el marco de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de garantizarle una vida libre de violencia y de contar con servicios de calidad para la atención en los casos que requiera.

El factor motivante en la selección del tema propuesto fue las estadísticas de violencia familiar y específicamente contra la mujer peruana, considerando que existe la Ley N°30364, el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016 – 2021, aprobado por Decreto Supremo N°008-2016 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Defensoría del Pueblo, las referidas estadísticas siguen siendo considerablemente altas.

En este sentido, es menester indagar acerca de las medidas de protección de violencia familiar como garantía del derecho a la integridad de las víctimas. Ya que existen tanto medidas de protección como medidas cautelares con las cuales se pretende tanto el minimizar las acciones que menoscaben los derechos de las mujeres víctimas de violencia aso como también garantizar su integridad personal y vida de las víctimas o sus familiares, Para ello, se plantea una metodología de investigación con enfoque cuantitativo y alcance descriptivo, diseño no experimental con corte transeccional, con método deductivo, la cual permitirá obtener datos a partir de la encuesta validada mediante el método del alfa de Cronbach. La estructura del plan se presentará de la manera siguiente:

El primer capítulo comprende el problema y los objetivos que permitirán dar respuesta a la situación problemática, así como también las hipótesis y variables del tema, metodología de la investigación, la delimitación de la muestra extraída de la población que proveerá la información, indicando además las técnicas e instrumentos a aplicar para ello, y finalmente la justificación, importancia y limitaciones de la investigación.

El segundo capítulo abarca un bosquejo de investigaciones previas al tema de estudio, las bases teóricas y legales que dan sustento jurídico a los planteamientos realizados y finaliza con la definición de términos básicos concernientes al tema en desarrollo.

El tercer capítulo contiene tanto el desglose de las hipótesis como la definición conceptual y operacionalización de las variables de estudio.

El cuarto Capitulo metodología de la Investigación y diseño con el que se aborda la investigación, población y muestra, las técnicas de recolección de datos y finalmente el instrumento, el procesamiento y análisis de datos y la ética de la investigación.

El capítulo cinco: la presentación, análisis e interpretación de resultados, por ejemplo, el análisis de tablas, gráfico y las discusiones de los resultados encontrados.

El sexto capítulo: la discusión de resultados encontrados en la investigación con una contrastación con los resultados de los antecedentes.

Finalizando la con las conclusiones y recomendaciones determinada en razón de la investigación desarrollada y sus respectivas referencias bibliográficas.

Al presente trabajo se anexan la matriz de consistencia, el instrumento de recolección de datos que será aplicado para recabar la información que permitirá desarrollar los objetivos propuestos y obtener conclusiones del estudio, También incluye las referencias bibliográficas que han permitido fundamentar el tema planteado.

CAPÍTULO I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

La carta magna consagra el Derecho Constitucional a la integridad como un derecho fundamental de toda persona que involucra el respeto a la vida y el sano desarrollo de la persona en su parte física, psíquica y moral. Siendo la Constitución la ley fundamental sobre la que se rige el derecho, la justicia y las normas del país, todos los ciudadanos peruanos deben rechazar toda clase de acción contraria a este derecho. Sin embargo, no sucede así en la realidad ya que las estadísticas mostradas por el programa nacional contra la violencia familiar y sexual reflejan cifras, tanto de agresiones como feminicidios en los últimos años, que generan impacto para cualquier ciudadano consiente de este país.

La Ministra de la Mujer, Ana María Mendieta señaló, en marzo de 2019, que el 54,8% de la población peruana justifica la violencia familiar, lo que se considera parte del problema y en base a ello todos los poderes del Estado deben trabajar para construir valores y fortalecer la familia, haciendo énfasis en la educación a nivel escolar ya que es ahí donde deben iniciar los correctivos de esta situación, de la misma forma influyen las vivencias en el hogar ya que los niños que crecen en un hogar donde existan conductas violentas crecerán con la creencia de que dichos patrones “son normales”. Las estadísticas mundiales señalan que 130 mujeres son asesinadas diariamente por su pareja o expareja y sólo en Perú en lo que va de 2019 se han registrado 147 feminicidios en distintos lugares del país.

Los actos de violencia que atentan contra el derecho a la vida o la integridad personal generan consecuencia que desencadenan otros problemas. Cualquier acto de violencia provoca un daño prácticamente irreparable en el de una familia, ya sean padres, hijos u otros miembros de ésta, por lo tanto, la violencia familiar se transforma en un problema de Estado, siendo la familia la célula básica de cualquier sociedad. Teniendo conciencia de ello, la Ley N°30364 busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a partir de su aplicación se espera que disminuya el número de casos de violencia familiar a nivel nacional, sin embargo, hasta el momento no ha sido así.

Según datos de Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI) el Departamento de Lima presenta el mayor número de actos de violencia familiar y feminicidios entre 2015-2018. Basado en ello, el Estado debe enfocarse en proteger de manera inmediata a las víctimas que hayan formulado las denuncias ya que existe una alta probabilidad de reincidencia por parte del agresor que podría terminar en homicidios o feminicidios, generando una situación de peligro adicional para todos los integrantes de dicha familia, pero para ello, las autoridades deben tener plena conciencia de la necesidad de apoyo que tengan las víctimas y deberán además elevar a instancias superiores las razones por las que no se proteja debidamente a las víctimas.

En efecto la Ley existe, el Estado tiene pleno conocimiento del problema y, aun así, no se observa disminución de los índices de violencia familiar entonces cabe preguntarse si son eficaces las medidas de protección impuestas Juzgados Integrales de Familia de Lima Norte como garantía del derecho a la integridad de las víctimas y en caso de una determinación que arroje ineficacia de las mismas se deberán proponer acciones que apoyen al sistema de justicia a disminuir los actos de violencia familiar a nivel nacional.

1.2 Delimitación de la investigación

1.2.1 Espacial

La investigación se realizó en la circunscripción judicial de Lima Norte, específicamente en los Módulos judiciales contentivos de juzgados integrales

de familia permanentes con subespecialidad en violencia contra la mujer y los integrantes del núcleo familiar, instaurados en el año 2018.

1.2.2 Social

Dado el carácter jurídico de gran delicadeza del tema de investigación, se ha delimitado socialmente la aplicación del instrumento de recolección de datos estimando su aplicación en víctimas que han formulado denuncia en los módulos judiciales integrales de familia especializados en violencia contra la mujer y los integrantes del núcleo familiar ubicados en el distrito judicial Lima Norte. Cuyos datos personales se mantendrán en reserva y por ende de los expedientes en cumplimiento del artículo N°9 del Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.

1.2.3 Temporal

En cuanto la delimitación temporal, esta comprenderá el período comprendido del año 2018. Enero a diciembre 12 meses.

1.2.4 Conceptual

La investigación se limitará conceptualmente al estudio de las medidas de protección de violencia familiar aplicadas por los Juzgados Integrales Especializados en Violencia Familiar de Lima Norte 2018.

1.3 Problema de investigación

1.3.1 Problema principal

¿Cuál es la relación entre las medidas de protección en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad de las víctimas en la circunscripción judicial de Lima Norte 2018?

1.3.2 Problemas específicos

- a. ¿Cómo es la relación entre las Medidas de prevención en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad Física de las víctimas en la circunscripción judicial de lima norte, 2018?
- b. ¿Cómo es la relación entre las Medidas de Alejamiento en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad Psicológica de las víctimas en la circunscripción judicial de lima norte, 2018?
- c. ¿Cómo es la relación entre los Mecanismos de ejecución en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad Moral de las víctimas en la circunscripción judicial de lima norte, 2018?

1.4 Objetivos de la investigación.

1.4.1 Objetivo general

Determinar la relación entre las medidas de protección en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad de las víctimas en la circunscripción judicial de Lima Norte 2018

1.4.2 Objetivo específicos

- a. Identificar la relación entre las Medidas de prevención en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad Física de las víctimas en la circunscripción judicial de lima norte, 2018.
- b. Establecer la relación entre las Medidas de Alejamiento en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad Psicológica de las víctimas en la circunscripción judicial de lima norte, 2018.
- c. Describir la relación entre los Mecanismos de ejecución en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad Moral de las víctimas en la circunscripción judicial de lima norte, 2018.

1.5 Justificación e importancia de la investigación.

1.5.1 Justificación

“Todo trabajo o proyecto de investigación, necesariamente requiere ser justificado, es decir, debe explicarse por qué se realiza. Responder a la pregunta por qué se investiga, constituye en esencia la justificación del estudio investigativo.” (Carrasco 2007: 117).

Valor Teórico: “En investigación, hay una justificación teórica cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente”. (Bernal. 2010, p.103).

La justificación teórica se sustenta en las estadísticas de violencia familiar presentadas por el INEI, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, defensoría del Pueblo, las cuales señalan que en el Perú, y específicamente en el Departamento de Lima, los índices de violencia contra la mujer y los integrantes de la familia no han disminuido luego de que en el año 2015 se promulgara la Ley N° 30364 cuyo propósito es de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, sino que por el contrario se han incrementado. Al analizar este fenómeno desde un punto de vista específico, es necesario verificar el impacto real de la referida ley por cuanto podría ocurrir que el problema no sea en ley en sí, sino quienes la aplican o en los mecanismos a través de los cuales se aplica.

Implicancia Práctica: “Se considerará que una investigación tiene justificación práctica cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o, por lo menos, propone estrategias que al aplicarse contribuirán a resolverlo” (Bernal, 2010, p.103).

Desde un punto de vista práctico, la investigación se justifica por cuanto al ser la familia la base de cualquier sociedad en el mundo, ésta y las instituciones

existentes en cada país e incluso las instituciones que posean ámbito de aplicación internacional, deben velar por que existan condiciones favorables para el óptimo desarrollo del núcleo familiar y ello involucra a cada uno de sus miembros. Si la mujer es víctima de violencia, ya sea física, psicológica, económica o sexual, ello derivará en el resto de los integrantes de la familia.

Utilidad Metodológica: “en la Investigación científica, la justificación metodológica del estudio se da cuando el proyecto por realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable” (Bernal,2010, p.103).

De igual forma, el desarrollo del estudio planteado será de mucha utilidad tanto para abogados como estudiantes de Derecho, por cuanto les brindará las herramientas necesarias para enfocar su lucha contra la violencia familiar y un análisis acerca de la aplicación de las medidas de protección contempladas en la Ley N° 30364 para garantizar el derecho a la integridad de las víctimas de violencia familiar, lo cual es necesario para proveer a la protección de los derechos y libertades de sus asistidos en un legítimo proceso.

Justificación Legal: “Se justifica legalmente una tesis cuando el investigador señala que hace su trabajo de tesis en cumplimiento de leyes existentes en un medio, puede ser de leyes generales como también de directivas más específicas en tanto son emanadas de entidades que establecen normas o directivas con las cuales se precisan lineamientos de acciones.” (Tafur, R. y Izaguirre, M. 2016:118)

La Ley N° 30364 contempla tres etapas de acción, y diversas medidas de protección de violencia familiar aplicadas Juzgados Integrales Especializados en Violencia Familiar de Lima Norte 2018, como garantía del derecho a la integridad de las víctimas las cuales serán abordadas a través del cuestionario elaborado, su análisis arrojará alertas respecto a la eficacia de ellas. Todas las actuaciones que se han propuesto llevar a cabo proporcionan la metodología que se aplicará en el presente trabajo de investigación, lo cual generará un aprendizaje complementario desde la perspectiva metodológica del saber, por lo que no se obtendrá información que no provenga del procedimiento y análisis de resultados planteado.

15.2 Importancia

“Refiere que la importancia de la investigación científica es la que nos ayuda a mejorar el estudio porque nos permite establecer contacto con la realidad a fin de que la conozcamos mejor. Constituye un estímulo para actividad intelectual creadora. Ayuda a desarrollar una curiosidad creciente acerca de la solución de problemas, además, contribuye al progreso de la lectura crítica.” (Ortiz y Bernal, 2007).

Las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar son ejecutadas por la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial, significa que, parte de la eficacia del cumplimiento de dichas medidas recae sobre estos órganos funcionariales y otra parte sobre el rango de aplicación de la propia Ley Nro. 30364. No basta con promulgar una ley para resolver los problemas que contemple, sino que se debe analizar la aplicabilidad de la ley en sí, sobre todo en los casos que requieran hasta de sensibilización en las personas que se encargarán de impartir las leyes. Si todos los factores que deben existir para hacer cumplir la ley no están para ello entonces definitivamente no será su diseño lo que la haga deficiente sino la falta de una estructura para su ejecución.

1.6 Factibilidad de la investigación.

“La viabilidad es un elemento que también se valora y se pondera según el tiempo, los recursos y las capacidades. ¿Es posible llevar a cabo el estudio? ¿Tenemos los recursos para hacerlo?” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 360)

La realización del estudio propuesto se considera factible por cuanto se cuenta con los recursos necesarios para alcanzar los objetivos planteados. La muestra de abogados seleccionada permitirá aplicar el instrumento diseñado, de la cuales se obtendrá respuesta objetiva debido a que cuentan con el conocimiento de los diversos aspectos del tema, y una vez obtenidos los resultados de ello se procederá a realizar los análisis que sustentarán la investigación, sobre la cual se presentarán las respectivas conclusiones y recomendaciones.

1.7 Limitaciones del estudio.

En la investigación presentada se encontraron las siguientes dificultades como fue la búsqueda de información sobre el tema tratado. “En este subsiste se mencionan las posibles limitaciones de carácter, económico-financiero, tecnológicas o de tiempo. Limitaciones son las condiciones materiales, económicas, personales e institucionales que pueden frenar o retrasar la investigación o restarle confiabilidad. Hay muchas investigaciones que por falta de auspicios económicos no se realizan. (Ñaupas, Mejía, Novoa, Villagomez, 2014, p. 165)

Entre las limitaciones que puede enfrentar la investigación se mencionan:

Respecto al instrumento, considerando que se aplicará a abogados litigantes, abogados de la Defensoría del Pueblo y abogados del CEM los cuales están en contacto con los detalles de los casos de violencia, los resultados son susceptibles de ser “filtrados por los puntos de vista de éstos”. No obstante, se aplicará la escala de Likert, en virtud de que brinda la posibilidad al entrevistado de equilibrar las opiniones polarizadas, solventando parcialmente esa debilidad.

Respecto a la muestra, al plantear un instrumento dirigido a los abogados litigantes se expone al hecho de que éstos confrontan reiteradamente la vulneración de los derechos al acceso de la información de sus clientes, sin embargo, se brindará la oportunidad en el instrumento de que éstos indiquen que se eximen de su opinión.

CAPÍTULO II:

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1 Antecedentes del problema

Antecedentes internacionales

Abella, Ahumada, Oviedo y Torres (2017) desarrollaron una investigación titulada: “La violencia intrafamiliar en Colombia, leyes de protección, ruta de atención y motivaciones de abandono del proceso judicial” la cual estuvo estructurada en dos partes: primeramente, analizaron la posibilidad de terminar anticipadamente el proceso penal en los casos de violencia intrafamiliar; y luego, presentaron la ruta de atención integral para las mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Su metodología consistió en un estudio de caso, con las mujeres que presentaron denuncias por violencia intrafamiliar, para ello aplicaron un diseño descriptivo – exploratorio y de corte longitudinal (años 2010 – 2014). Entre sus conclusiones resaltan: 1) Se plantea como alternativa para la terminación anticipada de los procesos que se adelantan por el delito de violencia intrafamiliar, la celebración de preacuerdos, en virtud de los cuales se varía la calificación jurídica del delito, para finalmente imponer sentencia de condena por el delito de lesiones personales o por el de injuria por vía de hecho. Esto en la práctica resulta mucho más conveniente para los procesados pues por el monto de la pena establecida resulta viable en la mayoría de los eventos la concesión de subrogados penales, 2) A pesar de la dificultad con el acceso a la información, se logró identificar que las mujeres que participaron fueron denunciadas entre los 29 y 39 años de edad, en su mayoría con formación universitaria, casadas o en unión marital de hecho. La mayoría de ellas vive con su hijo y hacen parte de la población económicamente activa. De igual

manera, se identificó que las mujeres interponen la denuncia porque sienten el apoyo que les brinda la familia y el consejo de los amigos.

Rodembusch, C (2015) en su investigación en Burgos de título “*La tutela de los miembros del núcleo familiar en condiciones de vulnerabilidad. el estado como impulsor de políticas públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar. estado de la cuestión en Brasil y en España*”. Conclusiones “El concepto vago e indeterminado de sujetos vulnerables, hace que resulte difícil diseñar mecanismos eficaces de protección. Tanto la Teoría del Derecho como la Teoría de los Derechos humanos y el Derecho Penal intentan conceptualizar y diseñar los mecanismos para proteger a los sujetos titulares de derechos, en situación de vulnerabilidad. En esta Tesis Doctoral nos hemos interesado por protección de los sujetos vulnerables en un contexto concreto como ha sido el de la violencia intrafamiliar. Y lo hemos hecho a partir de dos ordenamientos jurídicos que comparten algunos postulados, pero también tienen diferencias notables, como son el español y el brasileño. El ordenamiento jurídico español está más evolucionado en el sistema de políticas públicas de prevención y de protección de la familia, fruto de la consecución de un nivel de implantación de derechos sociales más consolidado”.

Taus (2014) publicó un estudio titulado “La igualdad de género y el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia en la región dentro del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos” cuyo propósito fue alcanzar una concepción objetiva de lo que acontece en los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) respecto del acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, haciendo mención a lo reseñado en el trabajo realizado por la CIDH, Relatoría sobre Derechos de la Mujer. En su reflexión final expuso: la difícil situación de las mujeres en las Américas ha mejorado en los últimos años debido a que la violencia que padecen, junto a la multifacética discriminación que soportan, ha pasado de la más absoluta invisibilidad a la visualización, la aceptación del reclamo y, en sendos casos, la reparación de los agravios. El papel que ha jugado la CIDH ha sido fundamental para la transversalización de la perspectiva de género en todas las aéreas. Pese a ello, es

deseable que este esfuerzo sea incrementado día a día mediante un trabajo mancomunado de la sociedad civil, los tres poderes de cada Estado, los organismos internacionales y regionales y la comunidad internacional, que bregue por la implementación y aplicación del plexo normativo nacional y supranacional tendente al respeto irrestricto de los estándares internacionales que garanticen en la región una legítima y consolidada igualdad de género.

Antecedentes nacionales

Rosas (2019) en su investigación denominada “Impunidad por agresiones psicológicas contra mujeres o integrantes del grupo familiar, afecta a víctimas de violencia familiar en la fiscalía provincial penal corporativa de Tacna, 2017” planteó como objetivo principal determinar en qué medida dicha impunidad afecta a las víctimas de violencia familiar, específicamente los casos tratados en la Fiscalía referida durante el año 2017. Su metodología consistió en una investigación aplicada de tipo socio-jurídica en un nivel descriptivo, correlacional y explicativo, con un enfoque mixto (cuantitativo – cualitativo) y diseño no experimental (observacional) de corte transversal. La muestra de estudio fueron 133 casos fiscales, 33 sentencias, 9 jueces penales y 72 bogados litigantes. Como conclusiones de la investigación presentó: 1) La impunidad en el delito de violencia familiar, por agresiones psicológicas, afecta en alta medida a las víctimas porque la aplicación de la pericia psicológica no se realiza con inmediatez, no cumple con el objeto pericial que exige el tipo penal 122-B, e inoportuna obtención de declaración con debido emplazamiento y por inaplicación de sanción penal - reparación civil, en casos de la FPPC de Tacna, 2017. 2) El efecto de la impunidad es perjudicial para evitar la comisión del delito de agresiones psicológicas contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, generando desprotección a las víctimas. 3) Las víctimas de violencia familiar por impunidad del delito de agresiones psicológicas, se ven afectadas en alta medida, a consecuencia de la re-victimización y trastorno post traumático de personalidad, porque no existe readaptación ni tratamiento generando bajo autoestima, depresión, inseguridad y ansiedad.

Gonzales, S (2018) realizó una investigación en Huaraz de título “*Vigencia de las medidas de protección en casos de archivamiento fiscal en los procesos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar*” tesis para optar

el título profesional de abogado de la Universidad Santiago Antúnez de Mayolo. Objetivo determinar la vigencia de las medidas de protección luego del archivamiento fiscal en los procesos de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar; para lo cual se realizó una investigación dogmática, transversal, descriptiva, no experimental, careciendo de delimitación temporal y espacial por el tipo de investigación realizada. Concluyendo “Las medidas de protección en los delitos de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, son mecanismos de prevención y defensa que adopta el Estado en favor de las víctimas para evitar la producción o ciclos de violencia que puedan afectar su integridad física o psicológica”.

Delgado, I.(2017) realizó una investigación en Cusco titulada “*Alcances De La Ley N° 30364 y las Medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el distrito de Quiquijana – Cusco 2015-2016*”. Objetivo: Determinar cuáles son las medidas de protección y alcances que prevé la Ley N° 30364 en casos de violencia contra la mujer en las comunidades campesinas de distrito de Quiquijana – Cusco. Concluyendo: “Durante el periodo 2015-2016 se realizaron 122 denuncias por violencia familiar en la comisaría distrital de Quiquijana, de las cuales 40 fueron referidas a la violencia contra la mujer, y solo 12 procesos obtuvieron medidas de protección, esto nos lleva a la conclusión de que las mujeres en el distrito de Quiquijana tienden a abandonar los procesos por qué no sienten la presencia del estado en los procesos indebidamente dilatados”.

Rosales, R.(2017) realizó una investigación en huacho de título “*Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca 2015 – 2017*”, presentada a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión para optar el Título Profesional de: Abogado. Concluyendo: “1.- La Ley N° 30364 y el Decreto supremo N° 09 – 2016 no son eficaces para otorgar medidas de protección en Barranca, ya que no se otorgan medidas de protección en el plazo máximo de 72 horas de interpuesta la denuncia. 2.- La Policía y el Ministerio Público no informan al Juzgado de Familia de Barranca dentro de las 24 horas establecidas por Ley. 3.- El Juez de Familia de Barranca no tiene garantía de poder tener siempre las pericias en un plazo

mínimo para dictar medidas de protección, ya que no existe un plazo mínimo para evaluar e informar”.

Altamirano (2014) en su estudio titulado “El marco simbólico de la ley de violencia familiar y sus modificaciones” planteó como objetivo principal determinar si la Ley que regula la violencia familiar y sus modificaciones no protegen a las víctimas que sufren agresiones físicas y psicológicas en actos de violencia familiar seguidos en la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Trujillo, periodo 2012 – 2013. Para desarrollar su estudio aplicó el método deductivo e inductivo a 7212 denuncias formuladas y 6334 demandas interpuestas entre los años 2012 y 2013, respectivamente. Entre sus conclusiones más resaltantes destacan: 1) la Ley 26260 y sus modificaciones que regula la violencia familiar son deficientes, sólo sanciona y no protege ni previene eficazmente el problema, no se preocupa de tratar a la familia y recuperar al agresor, incrementándose considerablemente los índices de agresiones de acuerdo a los resultados estadísticos obtenidos, 2) la violencia psicológica supera a la violencia física, desprotegiendo totalmente al bien jurídico integridad psíquica, debido a que no existe en la norma un criterio de cuantificación ni de valoración para el daño psicológico.

2.2. Bases teóricas

2.2.1 Legislación Internacional

Existen instrumentos jurídicos internacionales que protegen a las víctimas de violencia familiar, entre ellos se encuentran:

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Establece que los Estados Parte se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y están sujetos a su jurisdicción, los derechos reconocidos en el referido Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole. De igual forma establece que los Estados Parte se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en dicho instrumento. Prohíbe toda discriminación y garantiza a todas las personas

protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole. El Pacto refiere que “Nadie será sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (...)”. Es así que se concluye que toda persona tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral.

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Contempla el principio de no discriminación e igual protección de y ante la ley. Señala que los Estados Parte están obligados a mantener sus leyes libres de regulaciones discriminatorias. Asimismo, están obligados a implementar políticas estatales que establezcan medidas idóneas frente a la violencia familiar (administrativas, judiciales, legales, educativas, etc.) entre las cuales también pueden considerarse medidas de carácter penal que determinen sanciones efectivas. Protege un conjunto de derechos civiles y políticos, y el derecho de toda persona a ser tratado con dignidad.

Declaración Universal de Derechos Humanos

Este instrumento internacional constituye un hito en la historia de la lucha de la humanidad por establecer universalmente pautas para el desarrollo de las sociedades democráticas que incluyen la protección de los derechos de las personas, y es de indispensable conciliación con los derechos internos de todos los países.

La declaración fue suscrita y proclamada en París, mediante la resolución N° 217 de la asamblea general de las Naciones Unidas en fecha (10) de diciembre del año 1948, de la cual es parte el Perú por suscripción y aprobación del Estado, en fecha (15) de diciembre de 1959, mediante Resolución Legislativa N° 13282. En cuya apología enuncia la erradicación de todo tipo de violencia mediante preceptos estatuidos por la ley (artículo 20). Así como también, la adopción de medidas de carácter administrativas, educativas y de cualquier índole mientras que estas sean pertinentes para la protección de las personas tanto en el seno del hogar como fuera de él (inclusive las discapacitadas) contra todas las formas de explotación, violencia y abuso, incluidos los aspectos relacionados con el género.

2.2.3 La familia

Conjunto de personas unidas por los vínculos del matrimonio, el parentesco o la afinidad. Esta concepción, a la que se parece adherir *Enneccerus*, tiene importancia relativamente reducida en el derecho familiar, pues no es a un círculo tan vasto de parientes y afines que hace alusión la mayor parte de las normas doctrinarias y legales, a menos que se le ponga, como en efecto hace el Derecho, límites restringidos en la línea colateral; y porque, desde otro ángulo, ignora la situación de los convivientes no casados (Altamirano, 2016).

A través del tiempo la familia se ha constituido en la unidad básica de la sociedad, convirtiéndose en el conducto mediante el cual el ser humano sociabiliza. La familia es la célula básica de la sociedad que provee a sus miembros los elementos indispensables para su desarrollo, tanto físico o como psíquico. Sus integrantes se encuentran unidos por lazos de parentesco, matrimonial o concubinato (...) la familia ha sufrido variaciones en su composición; sin embargo, sigue siendo la base de la sociedad y continúa con sus funciones en los ámbitos sociales, efectivos y económicos (Alvarado, 1998).

La familia no es solo la base de toda sociedad, sino que es la sociedad misma. Es imposible pensar en una sociedad que no esté conformada por familias, es más, son estas últimas las que determinan los valores de una sociedad, por ejemplo, si en las familias predomina el respeto y la solidaridad, no es difícil de suponer que nos encontraremos ante una sociedad solidaria y respetuosa (Llanos, 2014).

La finalidad por excelencia, estando determinada por la especie, es la multiplicación, o sea generar nuevos individuos a la sociedad (Molina, 2016). Para alcanzar esta finalidad debe cumplir con una serie de objetivos intermedios como son:

- ✓ Proveer de seguridad afectiva a todos los miembros de la familia.
- ✓ Proveer de seguridad económica a todos los miembros de la familia.
- ✓ Dar a los hijos la noción firme y vivenciada del modelo sexual, que les permita identificaciones claras y adecuadas.

2.2.4 La protección de la familia en el marco de la Constitución Política del Perú.

Artículo 4.- Protección a la familia. Promoción del matrimonio. La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Artículo 6.- Política Nacional de población. Paternidad y maternidad responsables. Igualdad de los hijos. La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir. En tal sentido, el Estado asegura los programas de educación, la información adecuada y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud.

Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres. Todos los hijos tienen iguales derechos y deberes. Está prohibida toda mención sobre el estado civil de los padres y sobre la naturaleza de la filiación en los registros civiles y en cualquier otro documento de identidad.

En definitiva, el Estado busca la protección constitucional de la familia y de sus integrantes, también promulga la paternidad y maternidad responsable, de la misma manera reconocen el derecho de las personas y las familias de decidir como una Política Nacional a la Población, y los deberes inherentes a los padres e hijos.

Es importante referir que, el origen constitucional del término familia no hace referencia a la convivencia o una relación basada en el afecto o compromiso mutuo, ni relaciones de afecto o amistad, ya que ello sería incompatible con el deber de protección jurídica del estado que promueve el artículo cuarto, sino va más allá incluso como el matrimonio, pero con prescindencia de la existencia o no de matrimonio, los padres se encuentran en la obligación de cuidar y brindar amparo a los hijos como parte de la protección integral que exige la constitución en su artículo sexto.

2.2.5 Violencia familiar, características del agresor y de las víctimas.

Lorente (2005) señala que “no es posible definir, con la precisión que requieren esquemas criminológicos tradicionales, el perfil de una personalidad masculina violenta; en especial porque sus actitudes y conductas sociales se enmarcan en lo aceptado por su entorno cultural o económico, pueden ser, incluso seductores y hombres de bien”. Por otra parte, existen autores que consideran que la mayoría de agresores presentan rasgos psicopáticos como ser manipuladores, seductores, mitómanos, se muestran como víctimas, son inmaduros, privilegian sus deseos y necesidades por encima de sus relaciones y el vínculo con otras personas, buscan aislar al a pareja, no tienen autocrítica, entre otros.

Algunas características de los agresores son:

- ✓ Postura rígida de feminidad y masculinidad. El agresor se apoya en valores culturales basados en mitos de masculinidad donde el hombre debería de ejercer el control, dominación y jerarquía sobre la mujer y los integrantes del grupo familiar y si maltrata es para mantener el estatus quo.
- ✓ Minimizar y justificar. Consideran que lo que suceden dentro de la familia forma parte de la esfera privada, donde el hombre es el jefe e impone las normas y castigos y si no se obedecen deben de sancionarse.
- ✓ Negación. Es una forma de minimizar la violencia ya que existe quienes racionalizan los actos de violencia y quienes las niegan tajantemente.
- ✓ Baja autoestima / dependencia. El agresor con frecuencia se siente desesperado, aunque no lo externaliza, tiene miedo a perder a la víctima y una profunda dependencia afectiva, son sensibles ante la posibilidad de pérdida o abandono de ésta, lo que se traduce en inestabilidad afectiva.
- ✓ Celos y actitudes posesivas. El agresor busca a través de esta conducta controlar a la víctima, resulta ser una conducta presente a menudo en agresores y de riesgo para la víctima.
- ✓ Irritabilidad e impulsividad. Los agresores se caracterizan por ser impulsivos, no tener control sobre su ira, y con tendencia agresiva, donde normalmente esta ira se desencadena cuando se dirige de manera desmedida y trae graves consecuencias sobre la víctima.

✓ Consumo de alcohol y drogas. Cuando un agresor se encuentra con la influencia directa de alcohol o drogas, suele desinhibirse y facilitar los actos de violencia sobre la víctima.

Cuando se comete un acto de violencia se forman diversas dimensiones en la víctima y ello se exterioriza en actos o conductas habituales, e incluso estos actos reiterativos de violencia se vuelven normales en ocasiones o justificados en conductas propias que supuestamente las desencadenan o las merecen (Junco 2018). Entre estas dimensiones están:

✓ Dimensión cognitiva, la cual contempla características como: minimización de la violencia, cree en el cambio del agresor, cree en la adaptación al abuso, justifica la conducta violenta, idealiza la familia y ser madre, cree que es la responsable de la violencia, piensa en el futuro en términos negativos y desesperados, auto-desvaloriza sus capacidades.

✓ Dimensión afectiva, señala que las víctimas muestran: sentimientos de temor intenso, sentirse indefensas, dificultad para contar los propios sentimientos, reiteración constante de vergüenza o culpa, sentimientos de soledad, sentimientos de minusvalía, baja autoestima.

✓ Dimensión conductual, en la que la víctima muestra: aislamiento, indecisión, vuelve al hogar, perdona al agresor, tiene conductas autodestructivas, sobreprotección hacia los hijos, no comunica a las autoridades lo que sucede, abandona la denuncia.

Factores que fundamentan porqué la víctima continúa relaciones de violencia con el agresor.

- ✓ Miedo a las represalias.
- ✓ No tener otro lugar donde ir.
- ✓ Sentir vergüenza ante la sociedad.
- ✓ Baja autoestima, sentimientos de culpa de merecer el castigo.
- ✓ Han sido separadas de sus amigos o familiares por el agresor durante años y no tienen quien las apoye o escuche.
- ✓ Cree que es un problema privado y que nadie debe meterse.
- ✓ Sentimientos de culpa de dejar a sus hijos sin padre.

- ✓ Creen que su pareja cambiara y creen que la violencia terminara, pero no la relación.

Consecuencias psicológicas para la mujer víctima de violencia

Según Junco (2018) muchas de las consecuencias que pueda tener una víctima de violencia familiar están interrelacionadas con la forma de adaptación o superación de la violencia, es decir, como una adaptación a la situación aversiva caracterizada por el incremento de la habilidad de la persona para afrontar los estímulos adversos y minimizar el dolor, además de presentar distorsiones cognitivas, como la minimización, negación o disociación; por el cambio en la forma de verse a sí mismas, a los demás y al mundo. Así, algunas víctimas de violencia, desarrollan los síntomas del trastorno de estrés postraumático, sentimientos depresivos, de rabia, baja autoestima, culpa y rencor; y frecuentemente suelen presentar problemas somáticos, disfunciones sexuales, conductas adictivas y dificultades en sus relaciones personales.

Algunos autores han referido que este síndrome se presenta no en todas las víctimas de violencia, sino que algunos se equiparan estos efectos al trastorno de estrés postraumático, donde frecuentemente reviven los sucesos traumáticos de violencia, evitación de situaciones asociadas al maltrato y aumento de la activación, además tienen dificultades para dormir, o presentan pesadillas donde reviven eventos del pasado, además de estar siempre en alerta, vigilantes, irritables y con problemas de concentración, incluso niveles altos de ansiedad o depresión.

2.2.6 Integridad como Derecho Constitucional.

Cuando se comete un acto de violencia familiar puede verse vulnerado el derecho a la integridad, ya sea en su plano físico, psíquico, o moral. Además de estar contemplado en el Art. 2 inc. 1 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30364 señala que la integridad es uno de los derechos fundamentales de la mujer y de los integrantes del grupo familiar, además de otros derechos protegidos derivados de los derechos humanos, como son: la vida, la salud, el trabajo y la educación.

La Constitución Política del Perú señala que “Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece”.

Diversos autores, respecto al derecho constitucional de la integridad, refieren:

La existencia completa y armónica de la vida es necesaria para el normal desenvolvimiento de cada ser, por lo que nadie debe realizar actos que puedan dar lugar al desmembramiento de algún órgano o lesionar la salud mental. La integridad de la persona consiste en el reconocimiento de la indemnidad, es decir, a la no privación de ninguna parte de su ser (Acevedo, 2009).

La integridad personal es el derecho humano fundamental cuyo origen yace en el respeto a la vida y sano desarrollo de ésta. El ser humano por el hecho de ser tal tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral. La integridad física refiere la preservación y cuidado de todas las partes del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de las personas. La integridad psíquica es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales. La integridad moral hace referencia al derecho de cada ser humano a desarrollar su vida de acuerdo a sus convicciones (Guzmán, 20017).

Por su parte, el Tribunal Constitucional, establece que el contenido esencial del derecho a la integridad personal se direcciona en tres planos: físico, psíquico y moral, los cuales define como: “La integridad física presupone el derecho a conservar la estructura orgánica del ser humano; y, por ende, a preservar la forma, disposición y funcionamiento de los órganos del cuerpo humano y, en general, la salud del cuerpo. La afectación de la integridad física se produce cuando se generan incapacidades, deformaciones, mutilaciones, perturbaciones o alteraciones funcionales, enfermedades corpóreas, etc.”

El Código Procesal Constitucional del Perú fija en el catálogo de derechos protegidos por el hábeas corpus, la salvaguarda del derecho a la integridad personal.

2.2.7 Ley 30364, sobre los derechos fundamentales de la víctima de violencia familiar

Derecho a una vida libre de violencia

Refiere una vida libre de violencia, a ser valorados y educados, a estar libre de toda discriminación, estigmatización, estereotipos de comportamientos, prácticas culturales y sociales que propugnen la subordinación de la mujer hacia el hombre, o la inferioridad por razón de género.

Derecho a la asistencia y a la protección integral

La asistencia y protección de las víctimas está a cargo de los operadores estatales que conforman el sistema nacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia. Su finalidad consiste en informar y asesorar a las víctimas acerca del proceso especial, de las medidas de protección y los exámenes médicos legales y psicológicos a ejecutarse para que el proceso sea eficaz. Son también responsables de restablecer los derechos de la víctima apartando al agresor de su entorno más cercano o restringiendo su proximidad.

Los derechos de las víctimas son:

- El acceso a la información, por cuanto las víctimas de violencia tienen derecho a ser asesorados e informados respecto a su situación personal (sus derechos y de los mecanismos de denuncia a seguir) por parte de los organismos del Estado, ya sea, la Policía Nacional, el Ministerio Público, el Poder Judicial, el CEM o la Defensoría Pública.
- Asistencia jurídica y defensa pública, las cuales deberán ser de forma inmediata, gratuita, especializada y en su idioma, a través de la Defensa Pública para garantizar el ejercicio de sus derechos desde la denuncia.
- Promoción, prevención y atención de salud, derechos que ofrece el Estado de forma gratuita en cualquiera de los establecimientos de salud e incluye la atención médica y tratamiento psicológico y psiquiátrico.
- Atención social, este derecho lo brinda el Estado a las víctimas de violencia a través de programas sociales, protegiendo siempre la confidencialidad y brindando trato digno, respetando sus derechos, no permitiendo la revictimización, creyendo en la veracidad de la denuncia presentada.

Derechos Laborales

Este tipo de derecho se contempla en la presente Ley indicando que el trabajador o trabajadora que sea víctima de violencia tiene derecho a no sufrir despido por causa relacionada a dichos actos de violencia y al cambio del lugar de trabajo en tanto sea posible, así como de horario laboral sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría. Se justifican, además, las inasistencias y tardanzas al centro de

trabajo que se generen de dichos actos de violencia. Y dependiendo de la gravedad del acto de violencia un juez podrá conceder hasta un máximo de 05 meses sin goce.

Derecho en el campo de la Educación

En cuanto a los derechos de educación, una víctima puede solicitar cambio de lugar y horario de estudios sin menoscabo de sus derechos, la justificación de inasistencias y tardanzas que de ello deriven, atención especializada en el ámbito educativo de las secuelas de la violencia, de modo que el servicio educativo responda a sus necesidades sin desmedro de la calidad del mismo.

2.2.8 Mecanismos Legales de Protección en la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Debe tomarse como especial consideración que la ley pretende salvaguardar la integridad de la víctima cuando ésta se encuentre en situación de vulnerabilidad, ya sea por su edad o situación física, como por ejemplo los niños, las niñas, los adolescentes, las personas adultas mayores y personas con incapacidad. Esta Ley también regula los mecanismos, medidas y políticas para prevenir, atender y proteger a las víctimas, así como una reparación por el daño causado. Así también, establece medidas para la persecución sanción y reeducación de los agresores sentenciados, buscando que éstos no vuelvan a vulnerar los derechos de las víctimas y por el contrario los respeten.

Principios rectores de la ley 30364.

Los siguientes principios deben considerarse cuando se interprete o se aplique la presente ley, así como en las medidas que adopten los poderes públicos e institucionales y en las acciones que ejerce la sociedad.

1) Principio de igualdad y no discriminación

Se garantiza la igualdad entre mujeres y hombres, prohibiéndose toda forma de discriminación. Entendiéndose por discriminación a cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por finalidad menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de las personas. Todo ello se encuentra concordado con nuestra Constitución Política del Estado de 1993 que refiere que todos nacemos libres e iguales ante la ley, es decir con la misma dignidad y

derechos, ello quiere decir que debemos eliminar toda forma de exclusión y discriminación por razón de género, edad, etnia, cultura, lengua, religión, o cualquier otra índole.

2) Principio del interés superior del niño

Tiene como finalidad que cuando las instituciones públicas o privadas adoptan medidas que involucran niños, niñas o adolescentes, éstas se obligan a considerar el principio de interés superior del niño a efectos de salvaguardar la plena satisfacción de sus derechos, inclusive en situaciones de conflicto entre derechos igualmente reconocidos. Este principio se encuentra regulado en instrumentos internacionales como la Declaración de los Derechos del Niño, 1959, principio 2, donde señala que “El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad.” Otro organismo internacional que lo consagra es la Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, artículo 3.1, que dispone “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá al interés superior del niño”, es decir, las autoridades administrativas y legislativas, así como las instituciones públicas y privadas deben cerciorarse de las repercusiones que tendrán sobre el niño las medidas que se adopten.

3) Principio de debida diligencia

El Estado adopta políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, caso contrario deben imponerse todas las sanciones a las autoridades que incumplan con ello. Es decir, obliga a las autoridades involucradas en prevención, investigación, y sanción de actos de violencia familiar a que se desarrollen bajo criterios de oficiosidad, oportunidad y competencia. Es oficioso cuando la investigación se desarrolle de oficio por parte de las autoridades competentes y no de las víctimas o sus familiares. Por oportunidad, cuando la investigación se realice de manera inmediata y en un plazo razonable a efectos de conseguir una respuesta pronta y efectiva. Y

competente, es decir debe realizarse por profesionales competentes y empleando el procedimiento adecuado al caso en concreto.

También encontramos como características de una debida diligencia a la independencia e imparcialidad de las autoridades investigadoras. Otra característica también es el trato digno a la víctima, la misma que busca la no revictimización a través de declaraciones reiterativas, expresar afirmaciones que causen dudas en la versión de la víctima, o responsabilizar a la víctima de lo sucedido o indagar sobre su vida sexual. Finalmente, la idoneidad de los recursos, es decir no basta la existencia formal de recursos judiciales, sino se requiere de su rapidez e idoneidad para investigar, sancionar y reparar las violaciones denunciadas por la víctima.

4) Principio de intervención inmediata y oportuna

Los Jueces, Fiscales y la Policía, como operadores de justicia, deben actuar en forma oportuna ante un hecho o amenaza de violencia, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiendo el ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley, con la finalidad de atender efectivamente a la víctima. Es decir, las autoridades están en la obligación de atender de manera oportuna e inmediata ante un hecho de violencia o amenaza contra la mujer o los integrantes del grupo familiar, en este sentido, la intervención debe ser de acuerdo a la urgencia o el riesgo detectado a la víctima y garantizar la integridad física, moral y psíquica de éstas, de esta manera lograremos la eficacia definida en tres palabras (rápida, oportuna y adecuada).

5) Principio de sencillez y oralidad

Se considera el mínimo formalismo, en espacios amigables para las presuntas víctimas, favoreciendo que estas confíen en el sistema y colaboren con él para una adecuada sanción al agresor y la restitución de sus derechos vulnerados. Al respecto, Arévalo (2016) refiere que: “Debemos entender la sencillez no como la carencia de un mínimo orden en el procedimiento, sino como la tendencia a simplificar el proceso, sin la presencia de excesivos formalismos que lejos de ayudar a resolver el conflicto en disputa, dificultan la actuación de las partes, con lo que el juez acaba por estorbar su propio trabajo, al no poder analizar y valorar esos elementos”.

6) Principio de razonabilidad y proporcionalidad

El juez o el fiscal a cargo de cualquier proceso de violencia, debe ponderar la proporcionalidad entre la eventual afectación causada y las medidas de protección y de rehabilitación a adoptarse. Para ello, debe hacer un juicio de razonabilidad de acuerdo con las circunstancias del caso, emitiendo decisiones que permitan proteger efectivamente la vida, la salud y dignidad de las víctimas. La adopción de estas medidas se adecua a las fases del ciclo de la violencia y a las diversas tipologías que presentan la violencia. Al respecto, Castillo (2015) refiere que: “Los administradores de justicia sean jueces o fiscales para el otorgamiento de una medida de protección deben considerar: la urgencia y necesidad que resulten indispensables para evitar mayores perjuicios a la víctima o para garantizar su integridad física, psíquica y moral y que no exista peligro por la demora para la expedición de dichas medidas, así como la fundamentación fáctica y prueba anexa, que le permita evaluar la verosimilitud del derecho invocado y hacer un juicio de razonabilidad y proporcionalidad de la ponderación del derecho constitucional que se pretende restringir versus el derecho constitucional que se pretende proteger para el caso en concreto”.

2.2.9 Enfoques de la Ley 30364 que deben ser considerados por los operadores de justicia

Enfoque de género

Este enfoque pretende analizar la realidad peruana sobre conceptos de sexo y género, y sus consecuencias sobre contextos geográficos, sociales, culturales, étnicos e históricos y permite diseñar estrategias de intervención del Estado que busquen la igualdad entre mujeres y hombres. También pretende, reconocer cual es la realidad de nuestro país en cuanto a roles y tareas de hombres y mujeres, así como las asimetrías, relaciones de poder, las inequidades que se producen entre ellos, y explicar las causas del porque se producen y plantear medidas de solución. Contempla, además, políticas, programas y proyectos del Estado en todos sus niveles para contribuir a la igualdad de género, dentro de ello, buscar el empoderamiento de la mujer para lograr la igualdad de género, es decir fortalecerla, darle confianza en un sistema judicial justo, oportuno, eficaz y útil para la defensa

de su derecho a la integridad en todas sus escalas, sea física, psíquica, sexual, patrimonial o económica.

Enfoque integralidad

Reconoce que en la violencia contra las mujeres confluyen múltiples causas y factores que están presentes en distintos ámbitos, a nivel individual, familiar, comunitario y estructural, para ello hace necesario establecer la intervención en los distintos niveles en los que las personas se desenvuelven y desde diversas disciplinas. En síntesis, es la violencia contra la mujer es multicausal, lo que se basa en la existencia de diversos factores que se encuentran presentes en distintos ámbitos como niveles individual, familiar, comunitario y estructural, lo que refuerza la idea de una intervención desde distintos planos y disciplinas.

Enfoque interculturalidad

Este enfoque no admite aceptar prácticas culturales discriminatorias que toleren la violencia u obstaculizar la igualdad de derechos entre personas de género diferentes, así, busca la necesidad del diálogo entre las distintas culturas que se integran en la sociedad peruana para recuperar todas aquellas expresiones que se basan en el respeto a la otra persona.

En síntesis, al respetar la diversidad cultural e incluirla en el diálogo, estamos aceptando que en nuestro país existen diversas prácticas culturales en sus tres regiones, Costa, Sierra y Selva, y por ende diversos modos de vida y de existencia, por lo que incluirlos implica aceptarlos, y si es que tienen prácticas que admitan violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar, por ende, se pueden pulir y mejorar la educación y las costumbres, a efectos de ya no tolerar la violencia y generar la igualdad.

Enfoque de derechos humanos

Este enfoque es eminentemente constitucional, debido a que se fundamenta en el respeto a los derechos humanos y a la dignidad de la persona. Si bien es cierto, el ser humano es el centro de las diversas esferas de acción del Estado, lo cual se fundamenta en la igualdad por lo que hombres como mujeres tienen los mismos derechos y responsabilidades y no se puede admitir discriminación en el ejercicio

de sus derechos y goce de oportunidades, por lo que promueve su protección en el ámbito de la violencia familiar.

Enfoque de interseccionalidad

Exige tomar en cuenta las diferentes experiencias de violencia y discriminación que han vivido o viven las mujeres en el país en torno a diversas variables como raza, edad, clase social, estado civil, etc., la misma que puede resultar de una o más formas de discriminación, ya sea por condición de mujer indígena, selvática, mujer afrodescendiente, lesbiana, adolescente, adulta mayor, inmigrante, refugiada, etc.

Enfoque generacional

Reconoce que resulta necesario identificar las relaciones de poder entre distintas edades de la vida y sus vinculaciones para mejorar las condiciones de vida o el desarrollo común. Considera que la niñez, la juventud, la adultez y la vejez deben tener una conexión, pues en conjunto están abonando a una historia común y deben fortalecerse. Presenta aportaciones a largo plazo considerando las distintas generacionales. Dos factores importantes determinan este enfoque, el primero que se orienta a la edad en sus diversas etapas de la vida, es decir desde la niñez hasta la vejez, además de identificar las relaciones de poder entre diversas edades de la vida, el grado de influencia y de repercusión sobre la víctima de violencia familiar. Un segundo factor es conocer las relaciones, roles y expectativas que se establecen en cada persona de acuerdo a su etapa de vida; hablamos de la gestación, nacimiento, niñez, adolescencia, juventud, adultez y vejez. Ambos factores permiten entender como la violencia se manifiesta de manera específica en cada una de estas etapas. En síntesis, la finalidad es determinar la violencia por edades y las relaciones de poder entre distintas edades.

Violencia contra los integrantes del grupo familiar según la Ley N° 30364

Contemplado en el artículo 6 de la Ley N° 30364, refiere que es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. Comprende también dentro del grupo familiar a los cónyuges, ex cónyuges,

convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, quienes habitan en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, quienes hayan procreado hijos en común, convivan o no al momento de producirse la violencia, los parientes colaterales de los cónyuges o de los convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y las personas que mantienen o mantuvieron relaciones de pareja.

2.210 sujetos de Protección contemplado en la ley 30364

Se considera como sujetos de protección a:

✓ Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor. Dentro de este grupo se comprende a la mujer en todas las etapas de desarrollo como tal, donde son las principales víctimas de violencia en nuestro país, es por ello que se le ha querido dar un énfasis especial en este inciso.

✓ Los miembros del grupo familiar. Entiéndase como tales a: cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, padrastros, madrastras, ascendientes y descendientes, la adopción, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, relación de parentesco por afinidad, ésta según el artículo 237 Código Civil solo se origina por el matrimonio y son los suegros, yerno, nuera y cuñados, perteneciendo éste último al segundo grado de afinidad en línea colateral, entiéndase éstos como los parientes de los cónyuges. Parientes del otro hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad en las uniones de hecho. De este modo, dentro de los consanguíneos se considera a los primos, nietos, tíos y en segundo de afinidad a los sueños y cuñados; así también se debe considerar como pariente del concubino a los provenientes de las familias ensambladas, es decir a los padres e hijos afines de uno de los concubinos. Los que habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales. Se entiende como tales a los ex cónyuges, ex convivientes que habitan temporalmente en el predio donde reside la víctima de los actos de violencia familiar. Quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia. Es decir, las parejas que han procreado un hijo aun cuando no conviven, esta relación jurídica se basa en la procreación entre padre y madre.

2.2.11 Tipos de violencia familiar

Entre los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se encuentran:

Violencia física

La ley 30364, define como la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

Este tipo de violencia involucra un tipo de maltrato de diversos modos, que puede iniciarse desde un empujón, hasta lesiones graves con secuelas permanentes o la muerte de la víctima. Se considera dentro de estas agresiones físicas a los forcejeos, bofetadas, empujones, jalar cabellos, estrangulamiento, torceduras de brazo, puntapiés, golpes de puño, golpes con algún objeto, ocasionar quemaduras, utilizar armas de fuego o punzo-cortantes, e incluso, lesiones irreparables como la muerte de la víctima.

Las lesiones que se ocasionen como consecuencia de este tipo de violencia darán lugar a hematomas, laceraciones, heridas, equimosis, fracturas, luxaciones, quemaduras, lesiones en órganos internos, hemorragias, traumatismos, abortos e incluso la muerte de la víctima, lo mismo que dependerá de la víctima, ya que mientras mayor sea el tiempo que soporta la violencia repercutida sobre su persona, generará que el agresor aumente la frecuencia y la severidad de la violencia.

Ahora bien, para la valoración médico legal dependerá mucho de los días de incapacidad que se le dé a la víctima de violencia familiar, lo cual se exteriorizará en el resultado material y corporal del maltrato, lo cual será determinante para conocer si se cometió falta o delito, es por ello que, para efectos legales cuando hablamos de menos de 10 días de descanso físico estamos frente a faltas (artículo 441 Código Penal), mientras cuando hablamos de más de 10 días estamos frente a un delito (artículo 121, 122 Código Penal).

Violencia psicológica

La ley 30364 define como la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. Y por daño psíquico, a la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.

En otras palabras, es aquella donde el agresor busca controlar a la víctima en sus actuaciones de la vida diaria, o sino aislarla de sus amigos, familiares o entorno donde se desenvolvía. Así también se considera dentro de este tipo de violencia a la que se ejerce con la intención de humillar a la víctima haciéndola sentir inferior a su agresor, o también avergonzarla, es decir hacerla sentir con poco valor frente al resto o minimizarla todo ello con la finalidad de ejercer poder y dominación sobre ella, lo mismo que puede generar graves daños psíquicos.

Se dice que, la violencia psicológica en la mayoría de las veces aparece como antesala de la violencia física, sexual o patrimonial, ello debido a que el agresor va destruyendo a la víctima a través de su autoestima, inseguridad, y desvalorándola, ya que en el plano familiar se encuentra cerca de ella, conoce sus debilidades y sus defensas y sabe por dónde atacarla. Ahora bien, el daño psíquico es la afectación o alteración de alguna de las funciones mentales o capacidades de la persona debido a un hecho o situación de violencia que determina un menoscabo temporal o permanente, suele ser tanto reversible como irreversible en algunas ocasiones.

Violencia sexual

La Ley 30364, la define como acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

Entiéndase como un menoscabo a la dignidad del ser humano, y quien la ejerce como agresor viola el derecho a la integridad física, psíquica, moral y al libre

derecho de la personalidad regulados en la Constitución, lo mismo que se agrava cuando hablamos de menores de edad, por su estado de vulnerabilidad e indefensión, y peor aún si a consecuencia de ello ocasiona muerte en la víctima.

Dentro de los medios empleados para ejecutarlo encontramos a la violencia, grave amenaza, aprovechar la situación de vulnerabilidad, imposibilidad o incapacidad de resistir o cualquier otro que coacte o induzca a la víctima a ejercerlo. Caso distinto cuando la violencia sexual se presenta en menores de edad, lo que el agresor busca es satisfacer su deseo sexual, para lo cual emplea la manipulación, chantajes, engaños, amenazas y puede también usar violencia física sobre la víctima. Mayormente este tipo de violencia aparece rodeada de violencia física o psíquica, lo que se busca es forzar una relación sexual.

La violencia sexual puede buscar exigir o imponer una relación sexual e incluso obligar a la víctima a prácticas dolorosas, degradantes u ofensivas. En caso de menores de edad, involucra penetración anal, vaginal, bucal, tocamientos, exposición de material pornográfico, u obligarlo a observar una relación sexual entre adultos o un acto de abuso a otros menores, grabaciones, otros.

Violencia económica o patrimonial

La Ley 30364, la define como la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de: la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; la pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias; la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

La violencia patrimonial tiene por finalidad ejercer actos abusivos a través del control, poder y privación de recursos a la víctima a efectos de que no pueda tener autonomía propia o por lo menos salir del círculo de violencia. Es por ello que la Ley 30364 señala expresamente violencia patrimonial o económica, pero también considera dentro de ella la percepción de una remuneración menor por igual tarea,

dentro de un mismo trabajo. Así el artículo 8 de la referida ley señala que se configura este tipo de violencia cuando se paga a una mujer o un familiar un salario menor que otras personas, pese a que realizan las mismas tareas dentro de un mismo centro de trabajo; es así que la norma permite que el empleado víctima denuncie al empleador no por un delito sino por actos de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar.

2.2.12 Las medidas de protección que tutelan los derechos de las mujeres víctimas de violencia e integrantes de su núcleo familiar.

Aún y cuando en el año 2018, incrementaron los órganos jurisdiccionales implementados a nivel nacional cuyo mayor incremento se da en los juzgados especializados correspondientes a las especialidades penal y familia, de la cual se desprende que en la especialidad familia e aprecia el incremento más importante de estas dependencias causado por la creación de Módulos Judiciales Integrados en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en los Distritos Judiciales, entre los que se encuentra el distrito de Lima Norte. Conforme al Boletín estadístico institucional N°4 del Poder Judicial del Perú, el incremento presentado en la creación de módulos Judiciales Integrados para la atención de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en los diferentes Distritos Judiciales son necesarios dado el alarmante incremento de causas sobre la vulneración de los derechos de las mujeres en el núcleo familiar.

Conforme al (Reporte de Adjuntía 002-2018-DP/ADM) Cualquier comisaría (como ente receptor de denuncias) tiene la obligación, así como también los fiscales y/o jueces de aplicar las fichas de valoración del riesgo (anexo N°6), por ser la herramienta que debe ser usada por los responsables del sistema de justicia para definir la gravedad del riesgo, tanto para salvaguardar la vida e integridad de una víctima de violencia contra las mujeres y/o familiar, al dictar las medidas de protección necesarias, como para evitar la revictimización, al sancionar al agresor/a y así prevenir cualquier tipo de violencia contra algún integrante de la familia e incluso posibles feminicidios en caso de las mujeres. No obstante, de toda la población policial solo el 5.9% de los efectivos que trabajan en las comisarías tienen como actividad principal la investigación en violencia familiar (Censo de Comisarías 2016).

Las medidas de protección, que pretenden tutelar los derechos y se dictan a favor de las mujeres víctimas de violencia e integrantes de su núcleo familiar se encuentran insertas en el capítulo II del título II sobre los procesos de tutela frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, de la ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar identificada como Ley N°30364 cuyo artículo 22, siendo entre otras, las siguientes:

1. Retiro del agresor del domicilio.
2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.
3. Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.
5. Inventario sobre sus bienes.
6. Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.

El (Decreto Legislativo N°1386), modifica La Ley N° 30364, ampliación el objeto de las medidas e incluye el resguardo de los bienes patrimoniales y corresponde al juzgado de familia la facultad de dictarlas teniendo en consideración el riesgo de la víctima, la urgencia y necesidad de la protección y el peligro en la demora, a tales efectos de las seis medidas inicialmente decretadas se ampliaron constituyéndose un total de 12, siendo en el ordinal doceavo contenido de la libertad del juez de decretar cualquier medida innominada que a bien tenga a decretarse a fin de resguardar la integridad física de la víctima, quedando configuradas de la siguiente manera:

1. Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, así como la prohibición del regresar al mismo. La Policía Nacional del Perú puede ingresar a dicho domicilio para su ejecución.
2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de trabajo, centro de estudios u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas, a una distancia idónea para garantizar su seguridad e integridad.
3. Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección. En el caso de integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en situación de actividad que emplean armas de propiedad del Estado en el ejercicio de sus funciones, el juzgado oficia a la institución armada o policial para los fines de este numeral.
5. Inventario de bienes.
6. Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes. La asignación debe ser suficiente e idónea para evitar que se mantenga o coloque a la víctima en una situación de riesgo frente a su agresor e ingrese nuevamente a un ciclo de violencia. El pago de esta asignación se realiza a través de depósito judicial o agencia bancaria para evitar la exposición de la víctima.
7. Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes.
8. Prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.
9. Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.

10. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.
11. Albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad, previa coordinación con la institución a cargo de este.
12. Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de la víctima o sus familiares.”

Además de las medidas cautelares que señala el referido decreto legislativo N°1386, en el artículo 22-B. contiene que en cuanto a las Medidas cautelares, el Juzgado de Familia bien de oficio o a petición de la víctima, en el mismo acto de la audiencia oral, podrá pronunciarse sobre las medidas cautelares que resguardan los siguientes aspectos: pretensiones de alimentos, suspensión de la patria potestad, regímenes de visitas, tenencia, acogimiento familiar y otros aspectos conexos que sean necesarios para garantizar el bienestar de las víctimas, las personas dependientes o en situación de vulnerabilidad a cargo de la víctima.

2.2.13 El objeto de las medidas de protección

Conforme al artículo 22 de la ley N°30364, las medidas de protección están principalmente dirigidas en minimizar o neutralizar los efectos nocivos de los actos violentos ejercidos por el sujeto denunciado, esto con la finalidad de que la víctima pueda desenvolverse en sus actos cotidianos con total normalidad sin que se vea afectada su integridad moral, psicológica o física.

Por otro lado, acorde a la modificación y ampliación que de la Ley N° 30364, efectuado en él (Decreto Legislativo N°1386), no queda exento de ello el objeto de las medidas cuya función pasa a ser la de neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada, para que con ello se permita a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas; con la finalidad de asegurar su integridad física, psicológica y sexual, o la de su familia, e incluye el resguardo de los bienes patrimoniales.

Sin embargo, si bien es cierto que existe normativa expresa y la creación de módulos de atención, también es cierto que sobre el aspecto sancionatorio de la ley esta es benigna, y contemplativa sin mayor efecto para el agresor, razón por la cual este hace caso omiso y se engrosan las estadísticas tanto de reincidencia en

violencia contra la mujer víctima de violencia que efectuó la denuncia como en el crecimiento anual de los índices de feminicidio.

A tales efectos al no garantizarse la tutela de los derechos e integridad de las víctimas, las normas se convierten en letra muerta y por lo tanto de nada servirían, debido a que mientras se presente la tutela de los derechos de la mujer como una herramienta publicitaria, sin que se adopten políticas dirigidas a reeducar el machismo, y tomen medidas adecuadas para la salvaguarda de la vida e integridad de la mujer, seguirán engrosándose año tras año las estadísticas de la muerte de mujeres en manos de su compañero sentimental, lo cual generalmente ocurren luego de haber tenido lugar actos de violencia hacia la mujer.

2.3 Definiciones términos básicos

Agresor: “Persona que ejerce o ejecuta actos de violencia contra la víctima”.

Denuncia: “es una forma de hacer conocer a la autoridad la comisión de un hecho con apariencia de delito; la puede efectuar toda persona”.

Eficacia: “según el portal de, define a la eficacia de una acción como el “grado en que se ha cumplido los objetivos previstos en su diseño”, y esta depende mucho de la forma en que se planifica el marco lógico que establece la jerarquía del objetivo general y otros. (Oficina Internacional del Trabajo OIT). Para la doctrina nacional, la eficacia está relacionada con los mecanismos de ejecución de la sentencia y los efectos de ésta en el ámbito temporal, material, o normativo” (STC. N.º 04119-2005-AA/TC).

Medidas de protección: “son actos procesales que tienen por objeto asegurar la propia actividad jurisdiccional. Se definen, además como un medio para la realización de la justicia. Se conocen también como medidas cautelares, preventivas o provisionales”.

Re victimización: “Conjunto de hechos o el hecho en que un individuo se a víctimas de violencia interpersonal en dos o más momento de la vida” (Del Águila, 2017).

Reincidencia: “desde la concepción más simple, la reincidencia se refiere a la repetición de un acto delictivo por parte del delincuente. Este concepto puede

inferirse desde la simple observación y la reunión de algunos conocimientos básicos, pues sin hacer uso de herramientas idiomáticas es posible aclarar dicho significado” (Ossa, 2012).

Sanción: “es un término, en Derecho, que tiene varias acepciones, en primer lugar, se denomina sanción a la consecuencia o efecto de una conducta que constituye infracción de una norma jurídica (ley o reglamento). Dependiendo del tipo de norma incumplida o violada, podemos estar en presencia de sanciones penales o penas; sanciones civiles; y sanciones administrativas”.

Sentencia: “acción que declara o reconoce el derecho o razón de una de las partes, obligando a la otra a pasar por tal declaración y cumplirla. En derecho penal, la sentencia absuelve o condena al acusado, imponiéndole la pena correspondiente”.

Víctima: “Persona a quien repercute los actos violentos ejercidos por el agresor”.

Violencia familiar: “cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacciones graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual que se produzcan entre: cónyuges, convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; o quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, quienes hayan procreado hijo en común, independientemente de que convivan o no, al momento de producirse la violencia, y uno de los convivientes y los parientes del otro hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad en las uniones de hecho” (Ley N° 30364, 2015).

CAPÍTULO III:

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis general

H_i: Existe relación significativa entre las medidas de protección en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad de las víctimas en la circunscripción judicial de lima norte.

H_o: No existe relación significativa entre las medidas de protección en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad de las víctimas en la circunscripción judicial de lima norte.

3.2 Hipótesis específicas

H₁. Existe relación significativa entre las Medidas de prevención en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad Física de las víctimas en la circunscripción judicial de lima norte.

.H₂. Existe relación significativa entre **las** Medidas de Alejamiento en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad Psicológica de las víctimas en la circunscripción judicial de lima norte.

H₃. Existe relación significativa entre **los** Mecanismos de ejecución en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad Moral de las víctimas en la circunscripción judicial de lima norte.

3.3 Definición conceptual y operacional de las variables

Variable: Medidas de protección de violencia familiar.

Son decisiones judiciales para resguardar la integridad personal y el patrimonio de la víctima de violencia; atendiendo a las circunstancias particulares del caso, resultados de la ficha de valoración de riesgo, preexistencia de denuncias, relación de la víctima con la persona denunciada, entre otros (Ley 30364).

Dimensión 1: Medidas de prevención

Dimensión 2: Medidas de Alejamiento

Indicadores:

- ✓ Medidas de alejamiento
- ✓ Prohibición de comunicación
- ✓ Prohibición de porte de armas
- ✓ Inventario de bienes

Dimensión 3: Mecanismos de ejecución

Variable Y: Derecho a la integridad de las víctimas.

Constituye un atributo que alcanza el ámbito físico, espiritual y síquico de la persona. Este derecho posee la máxima importancia ya que es el soporte indispensable del derecho a la vida, bastando el riesgo potencial de afectación para justificar la limitación de otros derechos (Sar, 2008).

Dimensiones

Derecho a la integridad Física

Derecho a la integridad Psicológica

Derecho a la integridad Moral

3.4 Cuadro de operacionalización de variables

MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EL DERECHO A LA INTEGRIDAD DE VÍCTIMAS EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LIMA NORTE, 2018					
VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DE VALORES
VARIABLE X Medidas de protección en procesos de violencia familiar	Son decisiones judiciales para resguardar la integridad personal y el patrimonio de la víctima de violencia; atendiendo a las circunstancias particulares del caso, resultados de la ficha de valoración de riesgo, preexistencia de denuncias, relación de la víctima con la persona denunciada, entre otros (Ley 30364).	Medidas de prevención Medidas de Alejamiento Mecanismos de ejecución	• Tratamiento para personas agresoras	1,2,3	Ordinal
			• Medidas de alejamiento • Prohibición de comunicación • Porte de armas • Inventario de bienes	4,5,6	
			• Participación del gobierno local	7,8,9	
VARIABLE Y Derecho a la integridad de las víctimas	Constituye un atributo que alcanza el ámbito físico, espiritual y síquico de la persona. Este derecho posee la máxima importancia ya que es el soporte indispensable del derecho a la vida, bastando el riesgo potencial de afectación para justificar la limitación de otros derechos (Sar, 2008).	Integridad física Integridad psicológica Integridad moral	Integridad física	10,11,12,	Ordinal
			Integridad psicológica	13, 14,15	
			Integridad moral	16,17,18	
			Integridad moral		

Fuente: Elaboración Propia.

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Tipo y nivel de investigación

4.1.1 Tipo de investigación

Hernández, Fernández y Baptista (2014), “describen como básica a la investigación que se fundamenta en un caso concreto a fin de generar conocimientos lo cual se corresponde con el estudio que se plantea” a fin de analizar las medidas de protección de violencia familiar como garantía del derecho a la integridad de las víctimas en Juzgados Integrales Especializados en Violencia Familiar de Lima Norte 2018, esperando emitir reflexiones y recomendaciones respecto a los hallazgos encontrados.

4.1.2 Nivel de investigación

Descriptivo - Correlacional

“Comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición del proceso de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre cómo una persona, grupo o cosa se conduce o como funciona en el pte. La investigación descriptiva trabaja sobre realidades de hechos, y su característica fundamental es la de presentarnos una interpretación correcta.” (Tamayo y Tamayo 2015:52)

La investigación se desarrolla con un nivel descriptivo basado en el hecho de que se describirá el fenómeno en estudio de acuerdo a los resultados arrojados por el instrumento que se aplicará lo que permitirá analizar propiedades y características importantes del fenómeno estudiado.

Correlacional “permite al investigador, analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad (variables). Es decir, busca determinar el grado de relación entre las variables que se estudian” (Carrasco, 2009).

4.2 Método y diseño de investigación

4.2.1 Método de investigación

Método deductivo “es un método científico que considera que la conclusión está implícita en las premisas. Por lo tanto, supone que las conclusiones siguen necesariamente a las premisas: si el razonamiento deductivo es válido y las premisas son verdaderas, la conclusión sólo puede ser verdadera o genera”

Método Estadístico: “Luego de la aplicación de las encuestas, tenemos un conjunto de datos listos para ser procesados. Así. Estos podrán ser utilizados para cualquier tratamiento estadístico y ayudarán a elaborar los demás pasos del trabajo de investigación (hay que recordar que, a través de los datos, se responde al problema planteado y se lleva a cabo la constatación de hipótesis). Pero, en principio, esa cantidad de datos, por si sola, no nos dirá nada, no nos permitirá alcanzar ninguna conclusión si, previamente, no ejercemos sobre ella una serie de actividades organizadoras que pongan en orden en todo ese multiforme conjunto. A estas acciones se les conoce como procesamiento de los datos”. (Valderrama, S. 2002): p. 229.

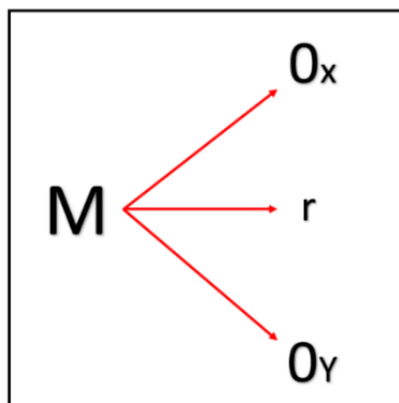
4.2.2 Diseño de la investigación

“El diseño es la estructura a seguir en una investigación, ejerciendo el control de la misma a fin de encontrar resultados confiables y su relación con los interrogantes surgidos de los supuestos e hipótesis – problema”.

Constituye la mejor estrategia a seguir por el investigador para la adecuada solución del problema planteado.

“El diseño también es un planteamiento de una serie de actividades sucesivas y organizadas, que pueden adaptarse a las particularidades de cada investigación y que nos indican los pasos y pruebas a efectuar y las técnicas a utilizar para recolectar y analizar datos.” (Tamayo y Tamayo 2015:112)

“Se empleará un diseño no experimental, por cuanto no se modificarán las variables a juicio del investigador para realizar su análisis a partir de los resultados obtenidos en la investigación, sólo se procederá a observar el fenómeno, además el diseño será de corte transeccional, refiere que los diseños no experimentales se subdividen en función del número de veces que recolectan datos y los transeccionales lo hacen en una sola oportunidad”. Hernández, Fernández y Baptista (2014)



M = Operadores de justicia del juzgado en Lima

O_x = Medidas de protección de violencia familiar

O_y = Derecho a la integridad de las víctimas

r = Relación de las variables

4.3 Población y muestra de la investigación

4.3.1 Población

“La población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (...) Las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus

características de contenido, de lugar y de tiempo”. Hernández, Fernández y Baptista (2014).

Como la investigación se llevó a cabo específicamente en los Módulos judiciales contentivos de juzgados integrales de familia permanentes con subespecialidad en violencia contra la mujer y los integrantes del núcleo familiar, instaurados en el año 2018 en la circunscripción judicial de Lima Norte Conforme al Plan de Acción Conjunto 2019 del Ministerio de Justicia y demás entes, para el año 2018 en la circunscripción judicial ingresaron denuncias en el circuito judicial lima norte por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar a nivel nacional (Art. 3 - DL N° 1368).

Tabla 1
Distribución de la población

Categoría	Especialidad	Población
Operadores de justicia	Derecho Familia	116

Fuente: Ministerio de Justicia

4.3.2 Muestra

“la muestra es, en esencia un sub grupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población (...) en las muestras no probabilísticas,

La delimitación de la muestra se obtendrá al aplicar la siguiente ecuación.

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{d^2 (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

Remplazando formula, se tiene:

$$n = \frac{116 * 1.96^2 * 0.5 * 0.5}{0.05^2 (116 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5} = 60$$

Donde:

N → Población	= 116
Z → Coeficiente o constante del 95% de confianza	= (95%) 1.96
P → Proporción esperada	= 0.50
q → 1 – p (1 – 0.5)	= 0.50
d → Margen de error	= (0.05)

El cálculo arroja una muestra representativa de 60 víctimas de hechos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar bajo la circunscripción judicial de Lima Norte específicamente ante los Juzgados Integrales Especializados en Violencia Familiar de Lima Norte 2018.

Tabla 2

Distribución de la muestra

Categoría	Especialidad	Muestra
Operadores de justicia	Derecho Familia	60

Fuente: Ministerio de Justicia

4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.4.1 Técnicas

“Las técnicas son los medios por los cuales se procede a recoger información requerida de una realidad o fenómeno en función a los objetivos de la investigación (...) Las técnicas pueden ser: Directas e Indirectas”. Sánchez y Reyes. (2015).

En el presente trabajo se realizaron las siguientes técnicas:

- La Observación: Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), “la observación consiste en el registro sistemático, cálido y confiable de comportamientos o conductas manifiestas”.
- Técnica del Análisis documental: Para Hurtado (2013), “es una técnica en la cual se recurre a la información escrita, ya sea bajo la forma de datos que puedan haber sido productos de mediciones hechas por otros, o como textos que en sí mismos constituyen los eventos de estudio”.
- Técnica de Fichaje para registrar la indagación de bases teóricas del estudio.

4.4.2 Instrumentos

“Son los recursos de que puede valerse el investigador para acercarse a los problemas y fenómenos, y extraer de ellos la información: formularios de papel, aparatos mecánicos y electrónicos que se utilizan para recoger datos o información, sobre un problema o fenómeno determinado”. Sabino. (2012).

La recolección de los datos se efectuará a través de un cuestionario como instrumento, el cual será aplicado a la muestra seleccionada previamente y que estará estructurado Variables, dimensiones e ítems.

El Cuestionario: el autor Tamayo y Tamayo (2015:), señala que “el cuestionario contiene los aspectos del fenómeno que se consideran esenciales; permite, además, aislar ciertos problemas que nos interesan principalmente; reduce la realidad a cierto número de datos esenciales y precisa el objeto de estudio” (p.190)

El instrumento contiene 18 preguntas y la escala utilizada fue Nunca, A veces, Siempre

4.4.3 Validez y confiabilidad

Validez

“la validez de un instrumento refiere el grado en que éste mide las variables en estudio. En la investigación planteada, el criterio de validez del instrumento será confirmado por tres expertos en la materia, quienes analizarán el grado en que éste mide las variables diseñadas”.

Validez Interna

Se verifico que el instrumento fue construido de la concepción técnica, descomponiendo la variable, en dimensiones, indicadores e ítems. Así como, el establecimiento de su sistema de evaluación en base al objetivo de investigación logrando medir lo que realmente se indicaba en la investigación.

Validez de constructo

Este procedimiento se efectuó en base a la teoría de se precisa que los instrumentos sobre: “El proceso de amparo y derecho fundamental de defensa en los juzgados constitucionales fueron elaborados en base a una teoría, respondiendo al objetivo de la investigación, esta se operacionalización en áreas, dimensiones, indicadores e ítems”. Hernández, Fernández y Baptista (2014).

Opinión de Expertos

Asimismo, los instrumentos “ medidas de protección de violencia familiar como garantía del derecho a la integridad de las víctimas en Juzgados Integrales Especializados en Violencia Familiar de Lima Norte 2018” fueron expuestos a un grupo de expertos, especialistas en el curso de Diseño y Desarrollo de la Investigación: (...) óptimo para ser aplicado al grupo muestral, para obtener datos.

Confiabilidad

“corresponde al grado en que un instrumento produce resultados consistentes y coherentes con la realidad observada. De este modo, la confiabilidad puede

concebirse como la idea de un grado de igualdad de respuestas apreciadas en el contexto entre la persona evaluadora y quien está sometida a evaluación”. Hernández, Fernández y Baptista (2014).

En el caso de estudio, la confiabilidad será determinada a través el método del Alfa de Cronbach, obtenido del *software* estadístico SPSS 25.

4.4.4 Procesamiento y análisis de datos.

El Procesamiento de los datos se realizará mediante la aplicación estadística inferencial, descriptiva, de tendencia central, la regresión lineal y la prueba de correlación de RHO de SPEARMAN, mediante el software SPSS 25.

4.4.5 Ética en la investigación.

La presente investigación presenta información teoría sobre la cual se basará para analizar los resultados que serán obtenidos a partir de la aplicación del instrumento de recolección de datos. La información teórica presentada ha sido tomada de fuentes fiables las cuales fueron citadas en el desarrollo del estudio. En cuanto al uso de la información, toda la que será recolectada en este estudio será verídica; refiriendo que en ninguna sección del trabajo se tergiversarán o inventarán datos, todo lo que se expone en esta investigación es veraz y se presentará de forma sensata en la investigación planteada.

CAPÍTULO V: RESULTADOS

Alfa de Cronbach del Cuestionario sobre: Medidas de protección de violencia familiar

Tabla 3 Análisis de Fiabilidad

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0.875	09

Fuente: resultados del SPSS

Alfa de Cronbach del Cuestionario sobre: El Derecho a La Integridad de las Víctimas

Tabla 4 Análisis de Fiabilidad

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0.893	09

Fuente: resultados del SPSS

Lo valores obtenidos, nos indican que los instrumentos son altamente confiables y por ende pueden ser aplicados durante el proceso de investigación.

5.1 Análisis de tablas y Gráficos

Variable X: **MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR.**

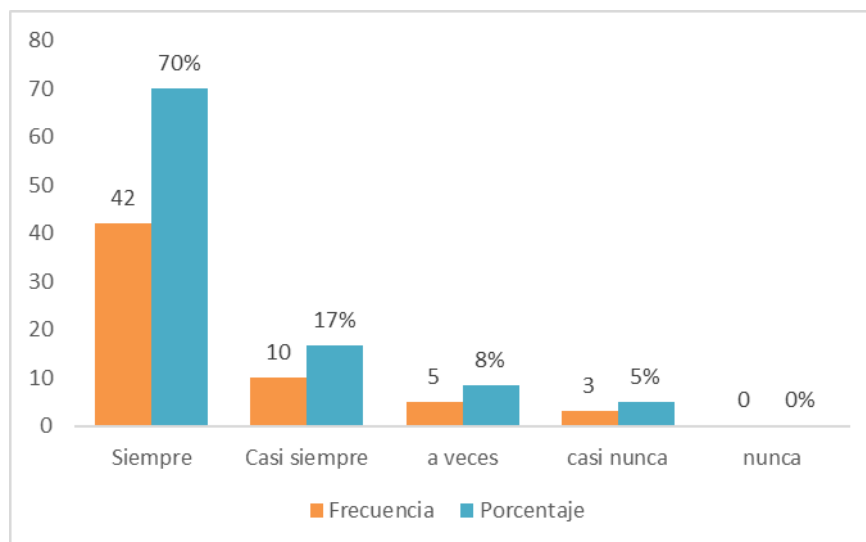
1. **¿Considera usted que el estado ha creado los servicios de atención y prevención necesarios para controlar la violencia familiar?**

Tabla 05

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	42	70%	42	70
Casi siempre	10	17%	52	87
a veces	5	8%	57	95
casi nunca	3	5%	60	100
nunca	0	0%	60	100
TOTAL	60	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 01



Fuente: Tabla 05

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 05 y el Gráfico N°1: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, encontramos que el 70% manifiesta que siempre mientras el 17% casi siempre y el 8% a veces, es decir, la mayoría de encuestados siempre considera que el estado ha creado los servicios de atención y prevención necesarios para controlar la violencia familiar.

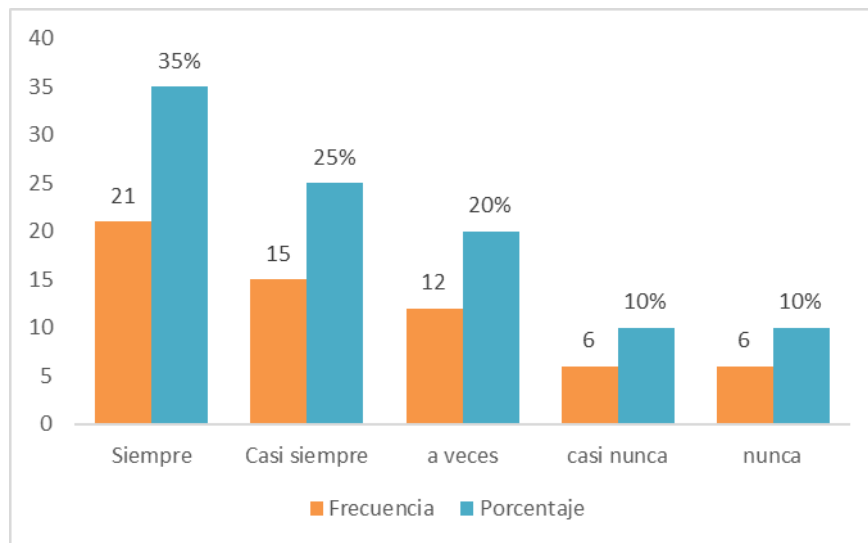
2. ¿Considera usted que el estado ofrece los tratamientos correctivos necesarios para la reeducación de los agresores?

Tabla 06

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	21	35%	21	35
Casi siempre	15	25%	36	60
a veces	12	20%	48	80
casi nunca	6	10%	54	90
nunca	6	10%	60	100
TOTAL	60	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 02



Fuente: Tabla 06

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 06 y el Gráfico N°2: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, encontramos que el 35% manifiesta que siempre mientras el 20% a veces y el 10% casi nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre considera que el estado ofrece los tratamientos correctivos necesarios para la reeducación de los agresores.

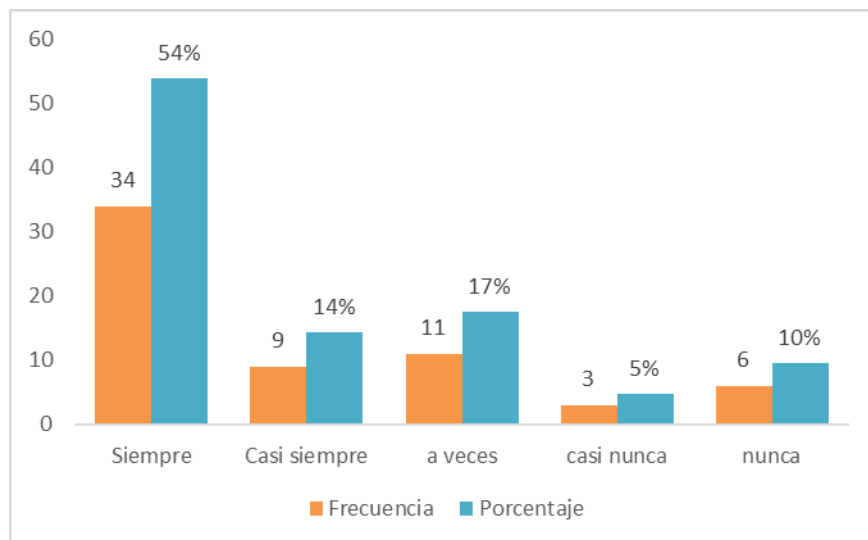
3. ¿Considera usted que la aplicación de la ficha de valoración del riesgo es eficaz para prevenir casos de feminicidio?

Tabla 07

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	34	54%	34	54
Casi siempre	9	14%	43	68
a veces	11	17%	54	86
casi nunca	3	5%	57	90
nunca	6	10%	63	100
TOTAL	63	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 03



Fuente: Tabla 07

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 07 y el Gráfico N°3: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, encontramos que el 57% manifiesta que siempre mientras el 18% a veces y el 15% casi siempre, es decir, la mayoría de encuestados siempre considera que la aplicación de la ficha de valoración del riesgo es eficaz para prevenir casos de feminicidio.

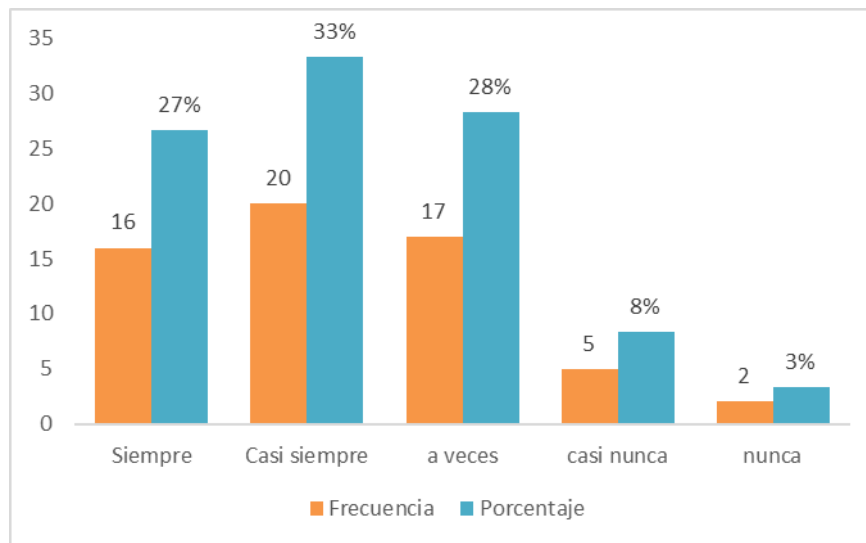
4. ¿Considera usted que las medidas de alejamiento en los casos de violencia familiar son eficientes para prevenir la reincidencia?

Tabla 08

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	16	27%	16	27
Casi siempre	20	33%	36	60
a veces	17	28%	53	88
casi nunca	5	8%	58	97
nunca	2	3%	60	100
TOTAL	60	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 04



Fuente: Tabla 08

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 08 y el Gráfico N°4: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, encontramos que el 33% manifiesta que casi siempre mientras el 28% a veces y el 27% siempre, es decir, la mayoría de encuestados casi siempre considera que las medidas de alejamiento en los casos de violencia familiar son eficientes para prevenir la reincidencia.

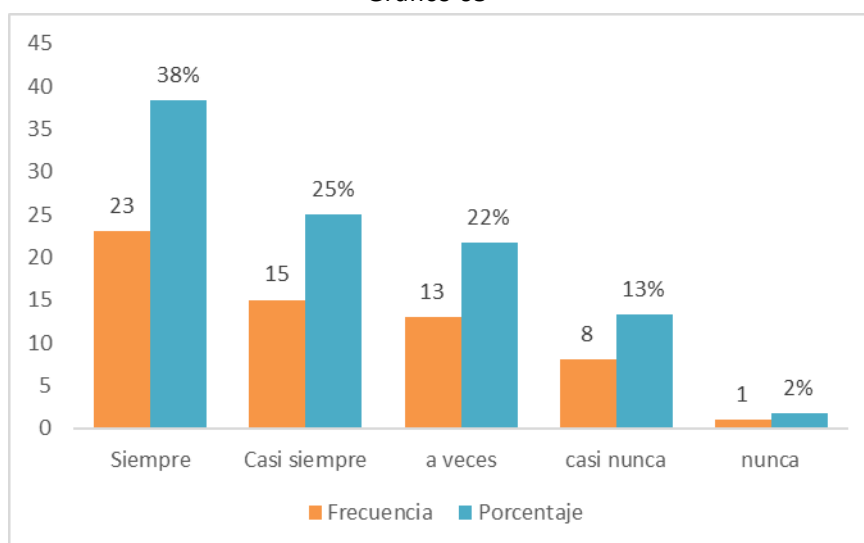
5. ¿Considera usted que en los casos de violencia familiar son la medida de prohibición de acercamiento a su lugar de trabajo es eficaz para proteger la integridad personal de las víctimas de violencia familiar?

Tabla 09

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	23	38%	23	38
Casi siempre	15	25%	38	63
a veces	13	22%	51	85
casi nunca	8	13%	59	98
nunca	1	2%	60	100
TOTAL	60	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 05



Fuente: Tabla 09

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 09 y el Gráfico N°5: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, encontramos que el 38% manifiesta que siempre mientras el 22% a veces y el 13% casi nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre considera que en los casos de violencia familiar son la medida de prohibición de acercamiento a su lugar de trabajo es eficaz para proteger la integridad personal de las víctimas de violencia familiar.

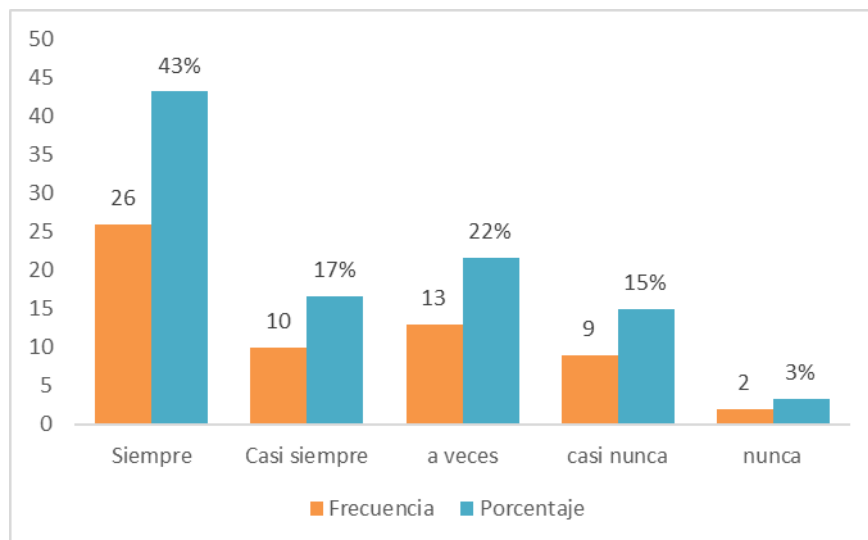
6. ¿Considera usted que la prohibición de comunicación de comunicación en los casos de violencia familiar es eficaz para prevenir la reincidencia?

Tabla 10

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	26	43%	26	43
Casi siempre	10	17%	36	60
a veces	13	22%	49	82
casi nunca	9	15%	58	97
nunca	2	3%	60	100
TOTAL	60	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 06



Fuente: Tabla 10

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 10 y el Gráfico N°6: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, encontramos que el 43% manifiesta que siempre mientras el 22% a veces y el 15% casi nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre considera que la prohibición de comunicación en los casos de violencia familiar es eficaz para prevenir la reincidencia.

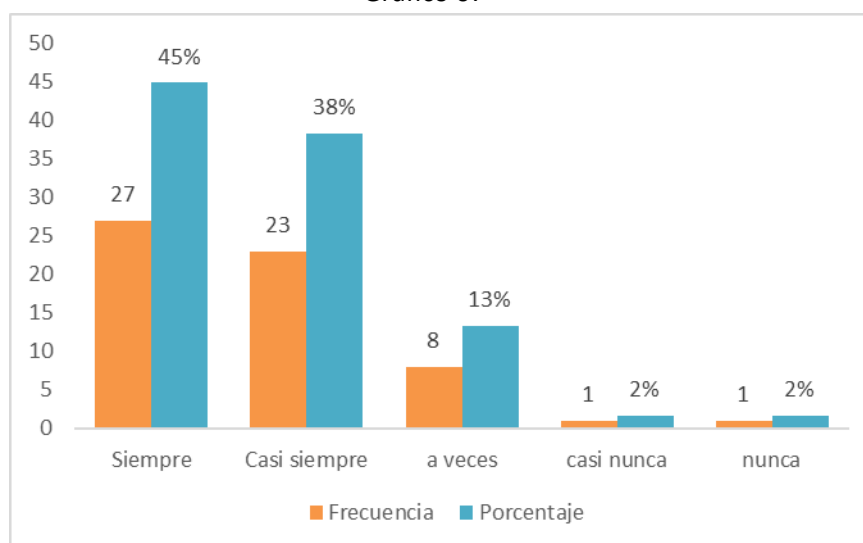
7. ¿Considera usted que el inventario de bienes como medida de protección es eficaz para proteger económicamente a las víctimas de violencia familiar?

Tabla 11

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	27	45%	27	45
Casi siempre	23	38%	50	83
a veces	8	13%	58	97
casi nunca	1	2%	59	98
nunca	1	2%	60	100
TOTAL	60	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 07



Fuente: Tabla 11

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 11 y el Gráfico N°7: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, encontramos que el 45% manifiesta que siempre mientras el 38% casi siempre y el 13% a veces, es decir, la mayoría de encuestados siempre considera que el inventario de bienes como medida de protección es eficaz para proteger económicamente a las víctimas de violencia familiar.

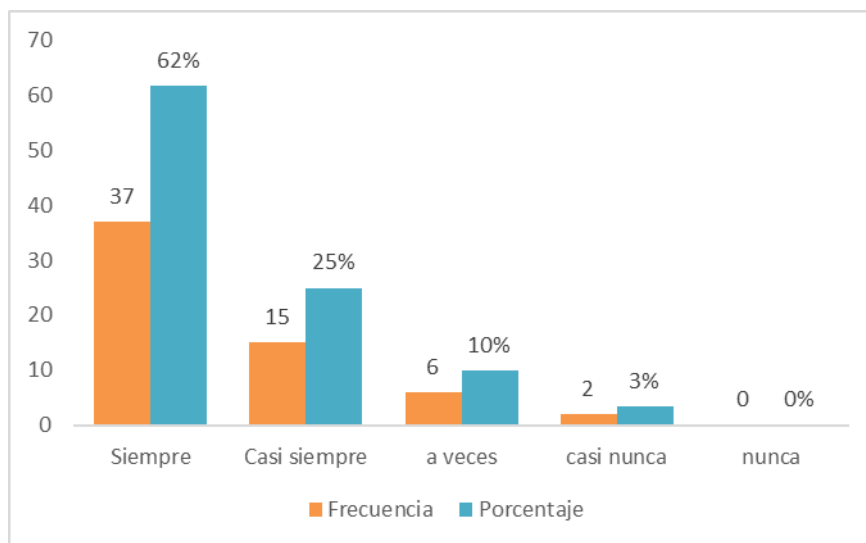
8. ¿Considera usted que los mecanismos implementados por el gobierno local respecto a los agresores son eficaces para proteger la integridad personal de las víctimas de violencia familiar?

Tabla 12

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	37	62%	37	62
Casi siempre	15	25%	52	87
a veces	6	10%	58	97
casi nunca	2	3%	60	100
nunca	0	0%	60	100
TOTAL	60	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 08



Fuente: Tabla 12

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 12 y el Gráfico N°8: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, encontramos que el 62% manifiesta que siempre mientras el 25% casi siempre y el 10% a veces, es decir, la mayoría de encuestados siempre considera que los mecanismos implementados por el gobierno local respecto a los agresores son eficaces para proteger la integridad personal de las víctimas de violencia familiar.

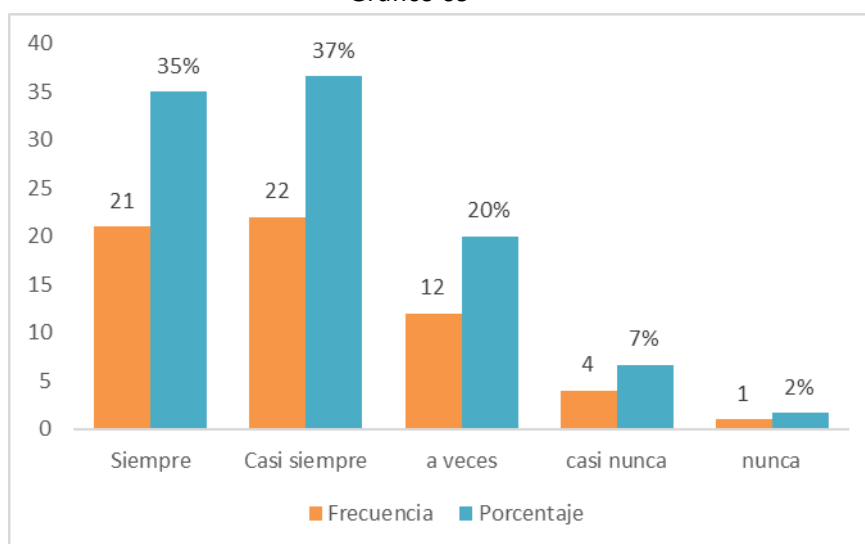
9. ¿Considera usted que el estado ha creado los servicios de atención y prevención necesarios para controlar la violencia familiar?

Tabla 13

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	21	35%	21	35
Casi siempre	22	37%	43	72
a veces	12	20%	55	92
casi nunca	4	7%	59	98
nunca	1	2%	60	100
TOTAL	60	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 09



Fuente: Tabla 13

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 13 y el Gráfico N°9: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, encontramos que el 37% manifiesta que casi siempre mientras el 35% siempre y el 20% a veces, es decir, la mayoría de encuestados siempre considera que el estado ha creado los servicios de atención y prevención necesarios para controlar la violencia familiar.

Variable Y: DERECHO A LA INTEGRIDAD DE LAS VICTIMAS.

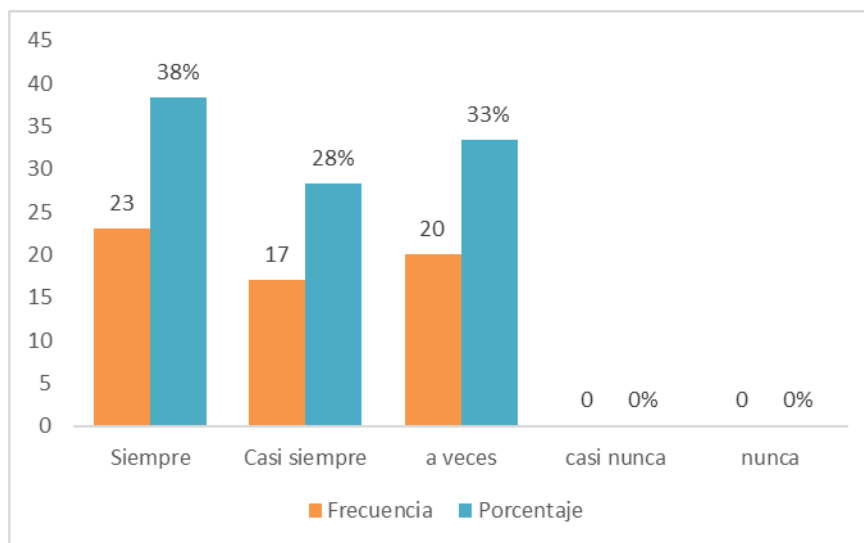
10. ¿Considera usted que las medidas para, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar es ineficiente?

Tabla 14

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	23	38%	23	38
Casi siempre	17	28%	40	67
a veces	20	33%	60	100
casi nunca	0	0%	60	100
nunca	0	0%	60	100
TOTAL	60	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 10



Fuente: Tabla 14

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 14 y el Gráfico N°10: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, encontramos que el 38% manifiesta que siempre mientras el 33% a veces y el 28% casi siempre, es decir, la mayoría de encuestados siempre considera que las medidas para, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar es ineficiente.

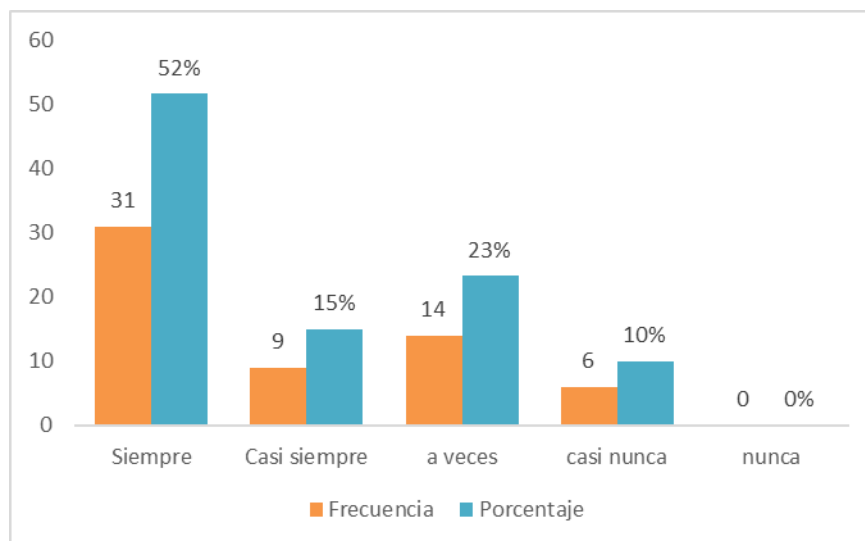
11. ¿Considera usted que la violencia infringida en la mujer repercute en la integridad física de los hijos?

Tabla 15

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	31	52%	31	52
Casi siempre	9	15%	40	67
a veces	14	23%	54	90
casi nunca	6	10%	60	100
nunca	0	0%	60	100
TOTAL	60	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 11



Fuente: Tabla 15

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 15 y el Gráfico N°11: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, encontramos que el 52% manifiesta que siempre mientras el 23% a veces y el 15% casi siempre, es decir, la mayoría de encuestados siempre considera que la violencia infringida en la mujer repercute en la integridad física de los hijos.

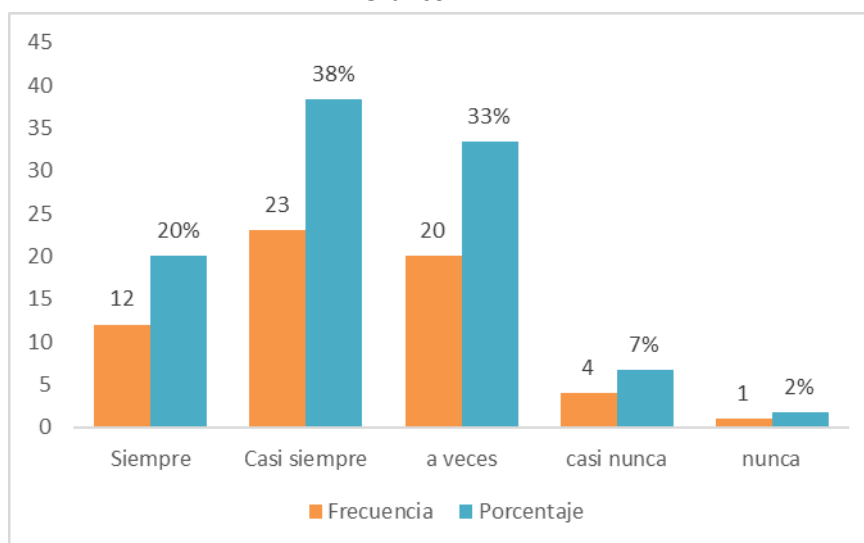
12. ¿Considera usted que los mecanismos jurídicos de protección a las víctimas de violencia familiar son eficaces en el resguardo del derecho a su integridad física?

Tabla 16

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	12	20%	12	20
Casi siempre	23	38%	35	58
a veces	20	33%	55	92
casi nunca	4	7%	59	98
nunca	1	2%	60	100
TOTAL	60	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 12



Fuente: Tabla 16

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 16 y el Gráfico N°12: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, encontramos que el 38% manifiesta que casi siempre mientras el 33% a veces y el 20% siempre, es decir, la mayoría de encuestados siempre considera que la violencia infringida en la mujer repercute en la integridad física de los hijos.

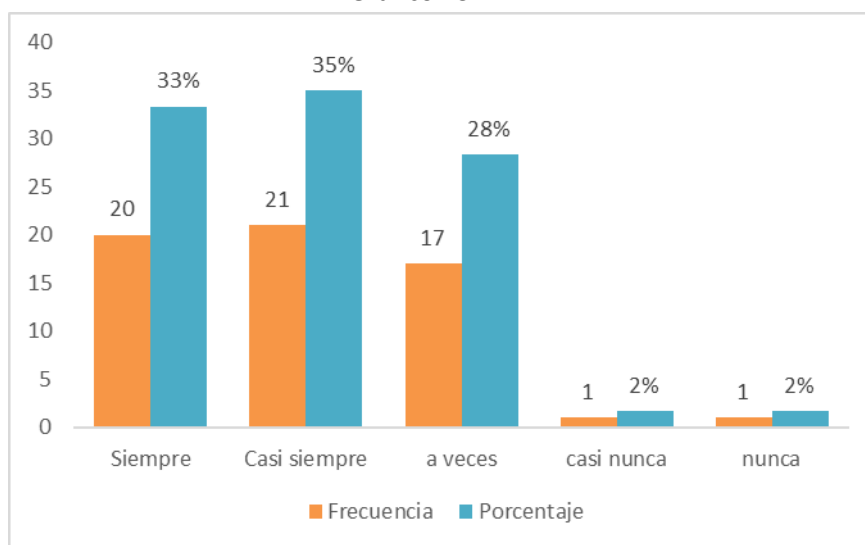
13. ¿Considera usted que la medida suscrita por un tribunal es un elemento suficiente que garantizará la integridad física y/o psicológica a las víctimas de violencia familiar?

Tabla 17

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	20	33%	20	33
Casi siempre	21	35%	41	68
a veces	17	28%	58	97
casi nunca	1	2%	59	98
nunca	1	2%	60	100
TOTAL	60	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 13



Fuente: Tabla 17

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 17 y el Gráfico N°13: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, encontramos que el 35% manifiesta que casi siempre mientras el 33% siempre y el 28% a veces, es decir, la mayoría de encuestados siempre considera que la medida suscrita por un tribunal es un elemento suficiente que garantiza la integridad física y/o psicología a las víctimas de violencia familiar.

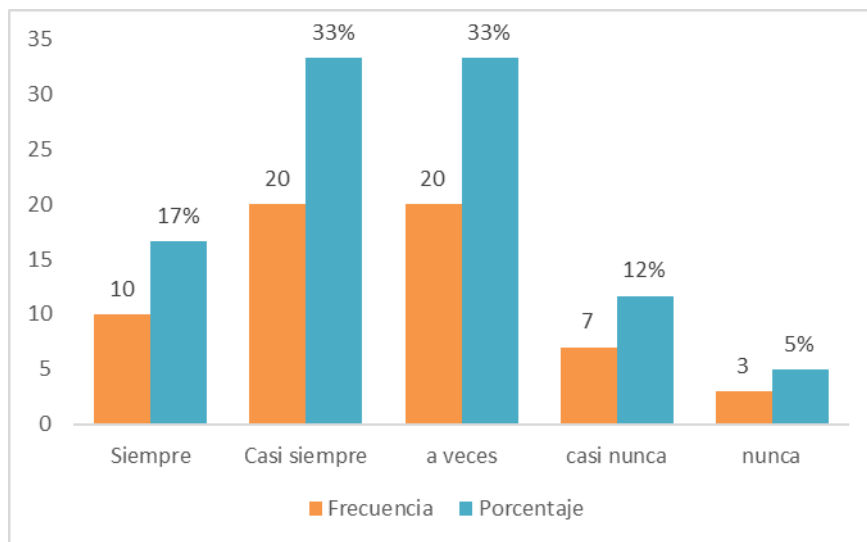
14. ¿Considera usted que los mecanismos jurídicos de protección a las víctimas de violencia familiar son eficaces en el resguardo del derecho a su integridad psicológica?

Tabla 18

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	10	17%	10	17
Casi siempre	20	33%	30	50
a veces	20	33%	50	83
casi nunca	7	12%	57	95
nunca	3	5%	60	100
TOTAL	60	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 14



Fuente: Tabla 18

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 18 y el Gráfico N°14: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, encontramos que el 33% manifiesta que casi siempre mientras el 33% a veces y el 17% siempre, es decir, la mayoría de encuestados casi siempre considera que los mecanismos jurídicos de protección a las víctimas de violencia familiar son eficaces en el resguardo del derecho a su integridad psicológica.

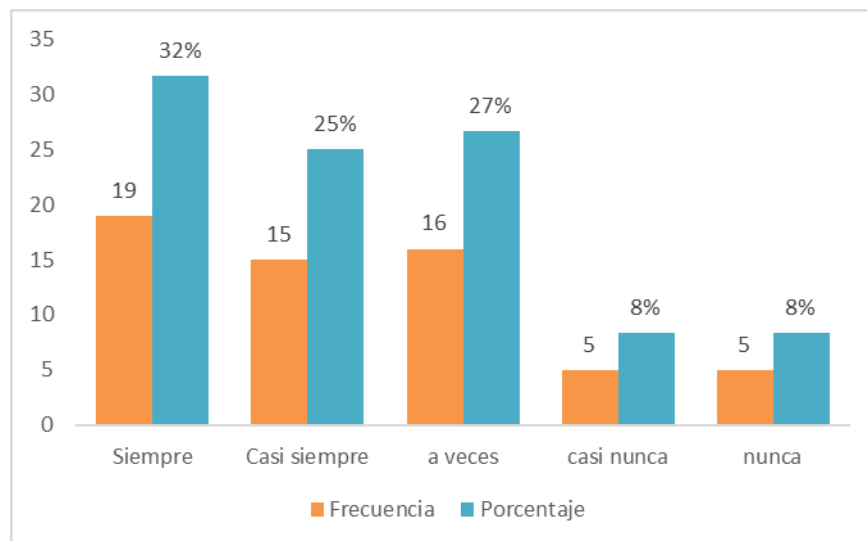
15. ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas a su favor, evitan que el agresor cometa nuevos actos de violencia?

Tabla 19

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	19	32%	19	32
Casi siempre	15	25%	34	57
a veces	16	27%	50	83
casi nunca	5	8%	55	92
nunca	5	8%	60	100
TOTAL	60	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 15



Fuente: Tabla 19

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 19 y el Gráfico N°15: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, encontramos que el 32% manifiesta que siempre mientras el 27% a veces y el 25% casi siempre, es decir, la mayoría de encuestados casi siempre considera que las medidas de protección dictadas a su favor, evitan que el agresor cometa nuevos actos de violencia.

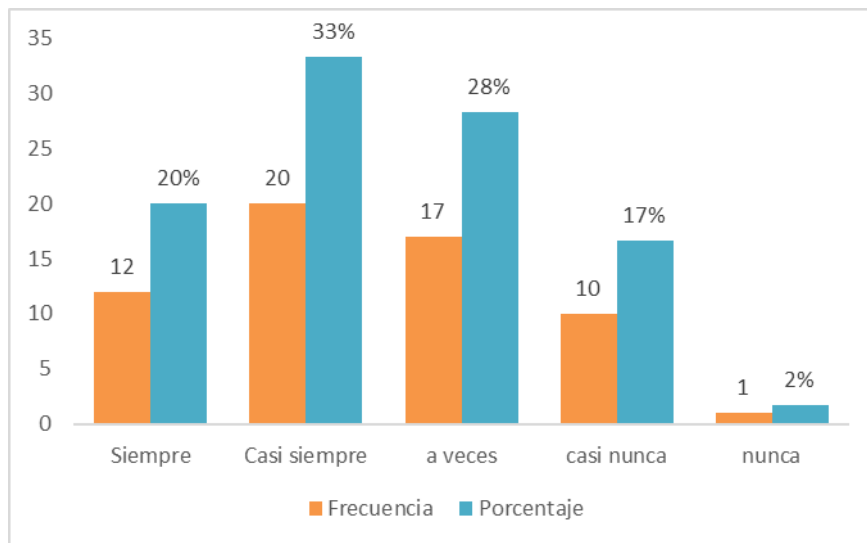
16. ¿Considera usted que la medida de protección emitida por el tribunal es un instrumento que garantiza la integridad física, psicológica y moral a las víctimas de violencia familiar, dentro y fuera del seno familiar?

Tabla 20

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	12	20%	12	20
Casi siempre	20	33%	32	53
a veces	17	28%	49	82
casi nunca	10	17%	59	98
nunca	1	2%	60	100
TOTAL	60	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 16



Fuente: Tabla 20

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 19 y el Gráfico N°15: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, encontramos que el 33% manifiesta que casi siempre mientras el 28% a veces y el 20% siempre, es decir, la mayoría de encuestados casi siempre considera que la medida de protección emitida por el tribunal es un instrumento que garantiza la integridad física, psicológica y moral a las víctimas de violencia familiar, dentro y fuera del seno familiar.

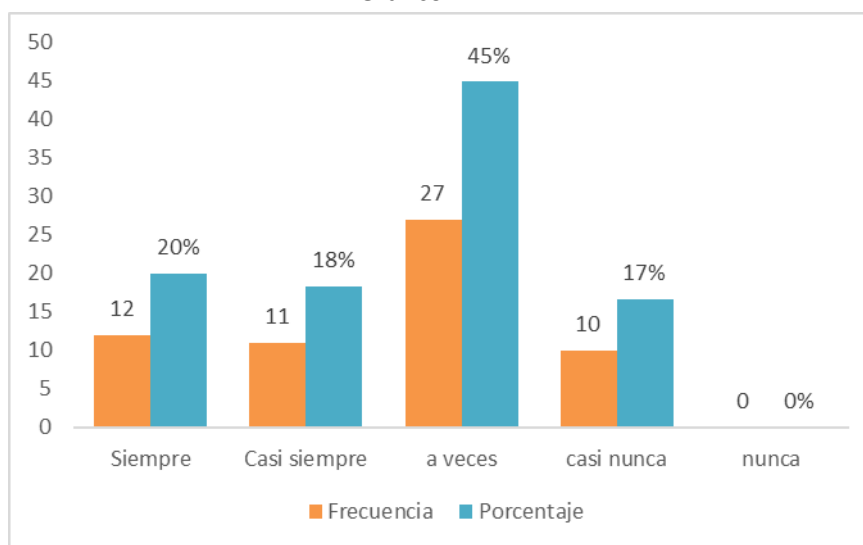
17. ¿Considera usted que los mecanismos jurídicos de protección a las víctimas de violencia familiar son eficaces en el resguardo del derecho a su integridad moral?

Tabla 21

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	12	20%	12	20
Casi siempre	11	18%	23	38
a veces	27	45%	50	83
casi nunca	10	17%	60	100
nunca	0	0%	60	100
TOTAL	60	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 17



Fuente: Tabla 21

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 21 y el Gráfico N°17: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, encontramos que el 45% manifiesta que a veces mientras el 20% siempre y el 18% casi siempre, es decir, la mayoría de encuestados casi siempre considera que los mecanismos jurídicos de protección a las víctimas de violencia familiar son eficaces en el resguardo del derecho a su integridad moral.

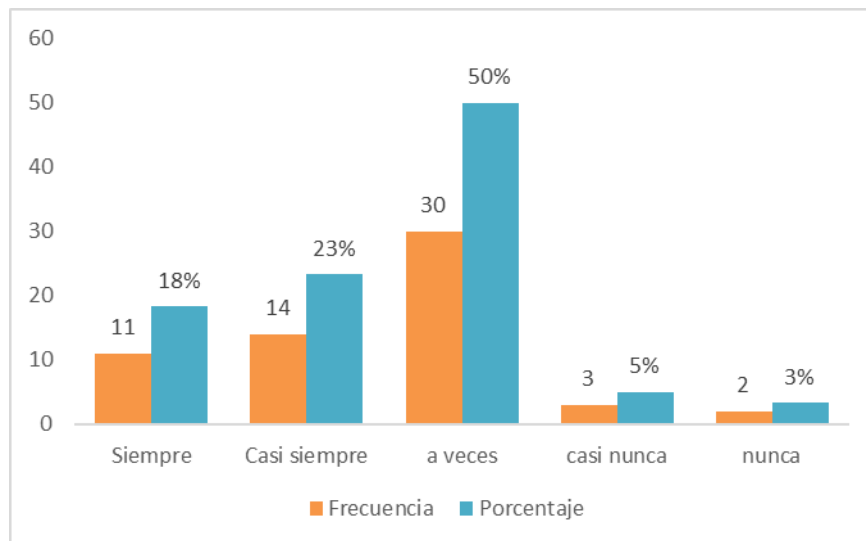
18. ¿Considera usted que las medidas para, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar es ineficiente?

Tabla 22

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	11	18%	11	18
Casi siempre	14	23%	25	42
a veces	30	50%	55	92
casi nunca	3	5%	58	97
nunca	2	3%	60	100
TOTAL	60	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 18



Fuente: Tabla 22

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 22 y el Gráfico N°17: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, encontramos que el 50% manifiesta que a veces mientras el 23% casi siempre y el 18% casi siempre decir, la mayoría de encuestados a veces considera que las medidas para, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar es ineficiente.

Análisis de la Normalidad de la Variables

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR	60	100,0%	0	0,0%	60	100,0%
DERECHO A LA INTEGRIDAD DE LAS VÍCTIMAS	60	100,0%	0	0,0%	60	100,0%

Pruebas de normalidad Kolmogorov-Smirnov^a de las variables: MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR y DERECHO A LA INTEGRIDAD DE LAS VÍCTIMAS

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	Gl	Sig.	Estadístico	Gl	Sig.
MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR	,165	60	,000	,902	60	,000
DERECHO A LA INTEGRIDAD DE LAS VÍCTIMAS	,132	60	,011	,958	60	,037

a. Corrección de significación de Lilliefors

Observamos según los resultados al aplicar el estadístico de normalidad Kolmogorov-Smirnov utilizado para muestras mayores a 50 unidades de análisis, se obtuvo un p valor = 0,00 – 0,011 para las variables de estudio, por ser menor al nivel de significancia ($p > 0,05$), **La distribución de los datos no es normal**, de tal manera para contrastar las hipótesis se utilizara la prueba no paramétrica Rho de Spearman.

5.2. Contrastación de hipótesis

Hipótesis General

H₁: Existe relación significativa entre las medidas de protección en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad de las víctimas en la circunscripción judicial de lima norte.

H₀: No existe relación significativa entre las medidas de protección en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad de las víctimas en la circunscripción judicial de lima norte.

TABLA N°23: Correlación entre las medidas de protección en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad de las víctimas.

			MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR	DERECHO A LA INTEGRIDAD DE LAS VÍCTIMAS
Rho de Spearman	MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR	Coefficiente de correlación	1,000	,669**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	DERECHO A LA INTEGRIDAD DE LAS VÍCTIMAS	Coefficiente de correlación	,669**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: En la tabla 23 observamos según los resultados del estadístico Rho Spearman ($\rho = 0,669$) y una significancia de 0,000 menor a 0,05 por lo que rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la hipótesis general (H_g): existe relación significativa positiva moderada entre entre las medidas de protección en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad de las víctimas.

Hipótesis Especifica 1

H₁. Existe relación significativa entre las Medidas de prevención en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad Física de las víctimas en la circunscripción judicial de lima norte.

H₀: No, existe relación significativa entre las Medidas de prevención en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad Física de las víctimas en la circunscripción judicial de lima norte.

TABLA N°24: Correlación entre las medidas de prevención y la integridad física.

			Medidas de prevención	Integridad Física
Rho de Spearman	Medidas de prevención	Coefficiente de correlación	1,000	,376**
		Sig. (bilateral)	.	,003
		N	60	60
	Integridad Física	Coefficiente de correlación	,376**	1,000
		Sig. (bilateral)	,003	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: En la tabla 24 observamos según los resultados del estadístico Rho Spearman ($\rho = 0,376$) y una significancia de 0,003 menor a 0,05 por lo que rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la hipótesis específica 1 (H_1): existe relación significativa positiva moderada entre las medidas de prevención y la integridad física.

Hipótesis Especifica 2

H₂. Existe relación significativa entre las Medidas de Alejamiento en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad Psicológica de las víctimas en la circunscripción judicial de lima norte.

H₀. No, existe relación significativa entre las Medidas de Alejamiento en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad Psicológica de las víctimas en la circunscripción judicial de lima norte.

TABLA N°25: Correlación entre las medidas de Alejamiento y la integridad psicológica.

			Medidas de Alejamiento	Integridad Psicológica
Rho de Spearman	Medidas de Alejamiento	Coeficiente de correlación	1,000	,468**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	Integridad Psicológica	Coeficiente de correlación	,468**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: En la tabla 25 observamos según los resultados del estadístico Rho Spearman ($\rho = 0,468$) y una significancia de 0,004 menor a 0,05 por lo que rechazamos la hipótesis nula (H₀) y aceptamos la hipótesis específica 2 (H₂): existe relación significativa positiva moderada entre las medidas de Alejamiento y la integridad psicológica.

Hipótesis Especifica 3

H₃. Existe relación significativa entre los Mecanismos de ejecución en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad Moral de las víctimas en la circunscripción judicial de lima norte.

H₀. No, Existe relación significativa entre los Mecanismos de ejecución en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad Moral de las víctimas en la circunscripción judicial de lima norte.

TABLA N°26: Correlación entre los mecanismos de ejecución y la integridad psicológica.

			Mecanismos de ejecución	Integridad Moral
Rho de Spearman	Mecanismos de ejecución	Coeficiente de correlación	1,000	,599**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	Integridad Moral	Coeficiente de correlación	,599**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: En la tabla 26 observamos según los resultados del estadístico Rho Spearman ($\rho = 0,599$) y una significancia de 0,000 menor a 0,05 por lo que rechazamos la hipótesis nula (H₀) y aceptamos la hipótesis específica 2 (H₂): existe relación significativa positiva moderada entre los mecanismos de ejecución y la integridad moral.

CAPITULO VI

Discusión de Resultados

Primera

En el estudio realizado se encontraron los siguientes resultados respecto a la Hipótesis General, existe relación significativa positiva moderada entre entre las medidas de protección en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad de las víctimas, según los resultados del estadístico Rho Spearman ($\rho = 0,669$) y una significancia de 0,000 menor a 0,05, en contrastación a ello citamos a Abella, Ahumada, Oviedo y Torres (2017) desarrollaron una investigación titulada: “La violencia intrafamiliar en Colombia, leyes de protección, ruta de atención y motivaciones de abandono del proceso judicial” la Su metodología consistió en un estudio de caso, con las mujeres que presentaron denuncias por violencia intrafamiliar, para ello aplicaron un diseño descriptivo – exploratorio y de corte longitudinal (años 2010 – 2014. Entre sus conclusiones resaltan: 1) “Se plantea como alternativa para la terminación anticipada de los procesos que se adelantan por el delito de violencia intrafamiliar, la celebración de preacuerdos, en virtud de los cuales se varía la calificación jurídica del delito, para finalmente imponer sentencia de condena por el delito de lesiones personales o por el de injuria por vía de hecho. Esto en la práctica resulta mucho más conveniente para los procesados pues por el monto de la pena establecida resulta viable en la mayoría de los eventos la concesión de subrogados penales”. 2) “A pesar de la dificultad con el acceso a la información, se logró identificar que las mujeres que participaron fueron denunciante entre los 29 y 39 años de edad, en su mayoría con formación universitaria, casadas o en unión marital de hecho. La mayoría de ellas vive con su hijo y hacen parte de la población económicamente activa. De igual

manera, se identificó que las mujeres interponen la denuncia porque sienten el apoyo que les brinda la familia y el consejo de los amigos”.

Segunda

En el estudio realizado se encontraron los siguientes resultados respecto a la Hipótesis Especifica 1, existe relación significativa positiva moderada entre las medidas de prevención y la integridad física, según los resultados del estadístico Rho Spearman ($\rho = 0,376$) y una significancia de 0,003 menor a 0,05, para apoyar ello citamos a Rosales, R.(2017) realizo una investigación en huacho de título *“Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca 2015 – 2017”* ,presentada a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión para optar el Título Profesional de: Abogado. Concluyendo: “1.- La Ley N° 30364 y el Decreto supremo N° 09 – 2016 no son eficaces para otorgar medidas de protección en Barranca, ya que no se otorgan medidas de protección en el plazo máximo de 72 horas de interpuesta la denuncia. 2.- La Policía y el Ministerio Público no informan al Juzgado de Familia de Barranca dentro de las 24 horas establecidas por Ley. 3.- El Juez de Familia de Barranca no tiene garantía de poder tener siempre las pericias en un plazo mínimo para dictar medidas de protección, ya que no existe un plazo mínimo para evaluar e informar”.

Tercera

En el estudio realizado se encontraron los siguientes resultados respecto a la Hipótesis Especifica 2, existe relación significativa positiva moderada entre las medidas de Alejamiento y la integridad psicológica, según los resultados del estadístico Rho Spearman ($\rho = 0,468$) y una significancia de 0,004 menor a 0,05 por lo que rechazamos la hipótesis nula (H_0), en comparación a ello citamos a Rosas (2019) en su investigación denominada *“Impunidad por agresiones psicológicas contra mujeres o integrantes del grupo familiar, afecta a víctimas de violencia familiar en la fiscalía provincial penal corporativa de Tacna, 2017”* Su metodología consistió en una investigación aplicada de tipo socio-jurídica en un nivel descriptivo, correlacional y explicativo, con un enfoque mixto (cuantitativo – cualitativo) y diseño no experimental (observacional) de corte transversal. La muestra de estudio fueron 133 casos fiscales, 33 sentencias, 9 jueces penales y 72 bogados litigantes. Como conclusiones de la investigación presentó: 1) “La impunidad en el delito de violencia familiar, por agresiones psicológicas, afecta en alta

medida a las víctimas porque la aplicación de la pericia psicológica no se realiza con inmediatez, no cumple con el objeto pericial que exige el tipo penal 122-B, e inoportuna obtención de declaración con debido emplazamiento y por inaplicación de sanción penal - reparación civil, en casos de la FPPC de Tacna, 2017”. 2) “El efecto de la impunidad es perjudicial para evitar la comisión del delito de agresiones psicológicas contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, generando desprotección a las víctimas”. 3) “Las víctimas de violencia familiar por impunidad del delito de agresiones psicológicas, se ven afectadas en alta medida, a consecuencia de la re-victimización y trastorno post traumático de personalidad, porque no existe readaptación ni tratamiento generando bajo autoestima, depresión, inseguridad y ansiedad”.

Cuarta

En el estudio realizado se encontraron los siguientes resultados respecto a la Hipótesis Especifica 2, existe relación significativa positiva moderada entre los mecanismos de ejecución y la integridad moral, según los resultados del estadístico Rho Spearman ($\rho = 0,599$) y una significancia de 0,000 menor a 0,05 por lo que rechazamos la hipótesis nula (H_0), en contrastación a ello citamos a Rodembusch, C (2015) en su investigación en Burgos de título “*La tutela de los miembros del núcleo familiar en condiciones de vulnerabilidad. el estado como impulsor de políticas públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar. estado de la cuestión en Brasil y en España*”. Conclusiones “El concepto vago e indeterminado de sujetos vulnerables, hace que resulte difícil diseñar mecanismos eficaces de protección. Tanto la Teoría del Derecho como la Teoría de los Derechos humanos y el Derecho Penal intentan conceptualizar y diseñar los mecanismos para proteger a los sujetos titulares de derechos, en situación de vulnerabilidad. En esta Tesis Doctoral nos hemos interesado por protección de los sujetos vulnerables en un contexto concreto como ha sido el de la violencia intrafamiliar. Y lo hemos hecho a partir de dos ordenamientos jurídicos que comparten algunos postulados, pero también tienen diferencias notables, como son el español y el brasileño. El ordenamiento jurídico español está más evolucionado en el sistema de políticas públicas de prevención y de protección de la familia, fruto de la consecución de un nivel de implantación de derechos sociales más consolidado”.

Conclusiones

Primera

Se determinó que el grado de relación según el estadístico Rho Spearman ($\rho = 0,669$) y una significancia de 0,000 menor a 0,05 rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la hipótesis general (H_g): existe relación significativa positiva moderada entre las medidas de protección en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad de las víctimas.

Segunda

Identificamos que el grado de relación según el estadístico Rho Spearman ($\rho = 0,376$) y una significancia de 0,003 menor a 0,05 rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la hipótesis específica 1 (H_1): existe relación significativa positiva moderada entre las medidas de prevención y la integridad física.

Tercera

Establecemos que el grado de relación según el estadístico Rho Spearman ($\rho = 0,468$) y una significancia de 0,004 menor a 0,05 rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la hipótesis específica 2 (H_2): existe relación significativa positiva moderada entre las medidas de Alejamiento y la integridad psicológica.

Cuarta

Describimos que el grado de relación de las variables según el estadístico Rho Spearman ($\rho = 0,599$) y una significancia de 0,000 menor a 0,05 rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la hipótesis específica 2 (H_2): existe relación significativa positiva moderada entre los mecanismos de ejecución y la integridad moral.

Recomendaciones

Primera

Que, los Juzgados de Familia especializadas en familia, violencia o juzgados de derecho civil de los Poderes Judiciales, deben unificar criterios para ver los procesos de violencia familiar, procurando tener presente el daño físico y moral causados a las víctimas, cautelando la integridad física y psicológico de la víctima disponiendo las medidas de protección (alejamiento del agresor y mecanismo de ejecución) en casos de violencia familiar para preservar la integridad física y moral, buscando el cese de las agresiones físicas y psicológicas que constituyen delito de violencia familiar, especialmente las matrimoniales, las convivenciales, la filiación y las situaciones que dimanen de la ausencia de personas que ejerzan la patria potestad.

Segunda

Que, los Juzgados de Familia especializadas en familia, violencia o juzgados de derecho civil de los Poderes Judiciales, deben unificar criterios de juzgamiento en los procesos de violencia familiar, con la debida interpretación en la aplicación de la Ley N°30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, creada y promulgada por el Estado Peruano con el firme propósito de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el ámbito público y privada, en concordancia con el marco de la Convención Interamericana de Derechos Humanos para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Tercera

Que, en el delito de violencia familiar, agresión física o psicológica los operadores jurídicos de los Poderes Judiciales en el presente caso Poder Judicial de Lima Norte, al tomar conocimiento de la comisión del delito de violencia familiar, a solitud de parte deberán actuar de inmediato y de oficio, actuar sin esperar que los actores jurídicos (Policía Nacional del Perú y Ministerio Publico) remitan en físico los documentos

probatorios bastando los documentos digitalizados remitidos por medios electrónicos, para disponer las medidas de protección de la agraviada y alejamiento del agresor con los medios necesarios y ejecución de la disposición.

Cuarta

Que, el Estado Peruano a través de los operadores jurídicos (Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Poder Judicial incluyendo Ministerio de la Mujer), efectúen acciones de concientización a las mujeres y personas vulnerables sobre los derechos y la obligación de denunciar los hechos de agresión física y psicológica con la finalidad de cautelar, mediante la actuación inmediato de la autoridad y cese la violencia familiar en cualquier de sus modalidades, prestando los apoyos necesarios con la finalidad que se sientan protegidos en lo físico, moral y económico y actúen sin temor alguno, cautelando sus derechos que no pueden ser vulnerados y seguir al lado de personas agresores, con la seguridad que el estado peruano no va abandonar o descuidar de su protección brindando toda las medidas de seguridad.

5.4 Referencias bibliográficas:

- Abella, M., Ahumada, M., Oviedo, M. & Torres, K. (2017). La violencia intrafamiliar en Colombia, leyes de protección, ruta de atención y motivaciones de abandono del proceso judicial. *Revista Navarra Jurídica*, 1(1), 06-25.
- Acedo, A. (2013). *Derecho de familia*. Madrid: Dykinson. Recuperado de: <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=lwvdBAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA1&dq=derecho+de+familia&ots=ekwHuxXtXl&sig=rP7DLwTRQKz0nLaFWsWCiOwme2M#v=onepage&q=derecho%20de%20familia&f=false>
- Acevedo, E. (2009). *Separata de Derecho Constitucional II Parte I*, Universidad Privada de Tacna. Perú.
- Altamirano, M. (2014). El marco simbólico de la ley de violencia familiar y sus modificaciones (Tesis de maestría). Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo, Perú.
- Alvarado, M. F. (1998). *La familia cédula fundamental de la sociedad*. México: Consejo editorial de la comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.
- Arévalo, J. (2016). *Tratado de derecho laboral*. Lima: Pacifico Editores.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. (3ra. ed.). México: Pearson Educación.
- Carrasco, S. (2009). *Metodología de la investigación científica: pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Perú: Editorial San Marcos.
- Castillo, J. (2015). *Medidas cautelares personales en la violencia familiar*. Lima: Editorial Ubi Lex Asesores
- Constitución política del Perú [Const.] (1993) Recuperado de: https://www.tc.gob.pe/tc/private/adjuntos/cec/publicaciones/publicacion/Compendio_Normativo.pdf
- Decreto Legislativo N°1386, Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo

Familiar, modifica La Ley N° 30364. Recuperado de:

http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Decretos/Legislativos/2018/01386.pdf

Del Águila, J. (2017). *Violencia Familiar, análisis y comentarios a la Ley N° 30364 y su reglamento D. S. N° 009-2016-MIMP*. Lima, Perú: Editorial Ubilex Asesores S.A.C.

Gonzales, S (2018) “*Vigencia de las medidas de protección en casos de archivamiento fiscal en los procesos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar*” tesis para optar el título profesional de abogado de la Universidad Santiago Antúnez de Mayolo.

Guzmán, J. (2007). *El derecho a la integridad personal*. Recuperado de: <http://www.cintras.org/textos/congresodh/elderechoalaintegridadjmg.pdf>

Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta ed.). México D.F.: McGraw-Hill Editores

Junco, J. (2018). Separata de Estrategias de intervención legal y procedimiento de evaluación psicológica en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familia ley 30364, Perú.

Ley N° 30364. Diario El Peruano, Lima, Perú, 25 de mayo de 2015.

Llanos, B. (2014). La familia en el Código Civil Peruano. Foro Jurídico, <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/viewFile/18507/18747>.

Lorente, M. (2005). *El agresor en la violencia de género: anatomía del maltratados*, conferencia 25 de octubre del 2005, Gijón. España.

Martín, A. (s/f). *Derecho a la Vida*. Recuperado de: <https://www.humanium.org/es/derecho-vida/>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2019). *Programa nacional contra la violencia familiar y sexual. Boletín estadístico*. Recuperado de: https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/estadistica/boletin_setiembre_2019/BV_Setiembre_2019.pdf

- Molina, J. (2016). *Análisis de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y su relación con la excesiva carga procesal del Primer Juzgado de Familia de Arequipa*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de San Agustín. Recuperado de: <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/2225?show=full>
- Ñaupas, P, Mejía, E, Novoa, D. (2015) *Metodología De La Investigación*. Lima: Editorial Ediciones de la U.
- Ortiz, E y Bernal, M (2007). Importancia de incorporación Temprana a la Investigación Científica en la Universidad de Guadalajara .México: Universidad de Guadalajara.
- Ossa, M. (2012). Aproximaciones conceptuales a la reincidencia penitenciaria. *Revista Ratio Juris*, 7(14), 113-140.
- Oficina Internacional del Trabajo OIT. (s.f.). Oficina Internacional del Trabajo OIT. Guía para la evaluación de impacto: Recuperado de: <http://guia.oitcinterfor.org/como-evaluar/como-se-analizan-eficacia-eficiencia>
- Plan de Acción Conjunto (2019). Estrategia De Implementación Para El Año 2019 Del Plan De Acción Conjunto Para Prevenir La Violencia Contra Las Mujeres, Así Como Brindar Protección Y Atención A Las Víctimas De Violencia, Con Énfasis En Los Casos De Alto Riesgo. Recuperado de: (p.6). <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/288030/Plan-Accion-Conjunto-2019-24-01-2019.pdf>
- Reporte de Adjuntía 002-2018-DP/ADM. (s.f.). *Violencia Contra las Mujeres : Perspectivas de las Víctimas, obstáculos e índices cuantitativos*. Lima: Defensoría del Pueblo. Recuperado de: https://peru.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/DEFENSORIA%20resumen_violencia%20contra%20las%20mujeres%20%28informe%20de%20ley%2030364%29.pdf.
- Rosas, F. (2019). *Impunidad por agresiones psicológicas contra mujeres o integrantes del grupo familiar, afecta a víctimas de violencia familiar en la fiscalía provincial penal corporativa de Tacna, 2017* (Tesis de maestría). Universidad Privada de Tacna. Tacna, Perú.
- Sabino, C. (2012). *El proceso de investigación*. Caracas: Editorial Panapo.
- Sánchez, H. & Reyes, C. (2015). *Metodología de la Investigación y Diseños en la Investigación Científica*. Lima, Perú: Visión Universitaria.

- Sar, O. (2018). Derecho a la integridad personal en el Perú. Aspectos constitutivos y limitaciones. El caso de las personas privadas de libertad. *Cuestiones Constitucionales*, 19(1), 211-236. Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n19/n19a8.pdf>
- STC. N.º 04119-2005-AA/TC. Ejecución – Interpretación (Tribunal Constitucional 2006. Recuperado de: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/04119-2005-AA.pdf> de noviembre de 2006).
- Tafur, R. y Izaguirre, M. (2016). Como hacer un proyecto de investigación. (2da. ed.) Bogotá: Editorial Alfaomega.
- Tamayo y Tamayo, M. (2015). *El proceso de la investigación científica* (5a.ed.). México: Editorial Limusa.
- Taus, P. (2014). La igualdad de género y el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia en la región dentro del sistema interamericano de protección de los derechos humanos. *Revista del instituto de ciencias jurídicas de Puebla* 34(1), 21-41.

Título: MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EL DERECHO A LA INTEGRIDAD DE VÍCTIMAS EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LIMA NORTE, 2018	PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
	<p>Problema General ¿Cómo es la relación entre las medidas de protección en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad de las víctimas en la circunscripción judicial de lima norte, 2018?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>a. ¿Cómo es la relación entre las Medidas de prevención en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad Física de las víctimas en la circunscripción judicial de lima norte, 2018?</p> <p>b. ¿Cómo es la relación entre las Medidas de Alejamiento en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad Psicológica de las víctimas en la circunscripción judicial de lima norte, 2018?</p> <p>c. ¿Cómo es la relación entre los Mecanismos de ejecución en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad Moral de las víctimas en la circunscripción judicial de lima norte, 2018?</p>	<p>Objetivo General Determinar la relación entre las medidas de protección en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad de las víctimas en la circunscripción judicial de lima norte, 2018</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>a. Identificar la relación entre las Medidas de prevención en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad Física de las víctimas en la circunscripción judicial de lima norte, 2018.</p> <p>b. Establecer la relación entre las Medidas de Alejamiento en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad Psicológica de las víctimas en la circunscripción judicial de lima norte, 2018.</p> <p>c. Describir la relación entre los Mecanismos de ejecución en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad Moral de las víctimas en la circunscripción judicial de lima norte, 2018.</p>	<p>Hipótesis General H₁: Existe relación significativa entre las medidas de protección en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad de las víctimas en la circunscripción judicial de lima norte.</p> <p>Ho: No existe relación significativa entre las medidas de protección en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad de las víctimas en la circunscripción judicial de lima norte.</p> <p>Hipótesis Específicas H₁. Existe relación significativa entre las Medidas de prevención en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad Física de las víctimas en la circunscripción judicial de lima norte.</p> <p>H₂. Existe relación significativa entre las Medidas de Alejamiento en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad Psicológica de las víctimas en la circunscripción judicial de lima norte</p> <p>H₃. Existe relación significativa entre los Mecanismos de ejecución en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad Moral de las víctimas en la circunscripción judicial de lima norte.</p>	<p>VARIABLE X:</p> <p>MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR</p> <p>VARIABLE Y:</p> <p>DERECHO A LA INTEGRIDAD DE LAS VÍCTIMAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Medidas de prevención • Medidas de Alejamiento • Mecanismos de ejecución <ul style="list-style-type: none"> • Integridad física • Integridad psicológica • Integridad moral 	<p>Tipo: básica, busca el progreso científico, acrecentar los conocimientos teóricos, sin interesarse directamente en sus posibles aplicaciones o consecuencias prácticas; es más formal y persigue las generalizaciones con vistas al desarrollo de una teoría basada en principios y leyes. (Alfaro, C. 2012).</p> <p>Nivel: descriptivo correlacional, porque no solo persigue describir acercarse a un problema, sino que intenta encontrar las causas del mismo. Sabino (1992) Y es correlacional dado que “permite al investigador, analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad (variables). Es decir, busca determinar el grado de relación entre las variables que se estudian” (Carrasco, 2013, p.73).</p> <p>Diseño: no experimental, de corte transeccional o transversal, ya que no se manipulo, ni se sometió a prueba las variables de estudio. Es no experimental dado que “se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en la que solo se observa los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlas” (Hernández et. Al., 2010, p.149). Así mismo, es de corte transeccional o transversal ya que se “utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado de tiempo” (Carrasco, 2013, p.72).</p> <p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Población: 116 Abogados especialistas en derecho Familia</p> <p>Muestra: 60 Abogados especialistas en derecho Familia</p> <p>Instrumentos de recolección de datos: El Cuestionario: Hernández Sampieri (1998) manifiesta que “El cuestionario es un instrumento de investigación. Este instrumento se utiliza, de un modo preferente, en el desarrollo de una investigación en el campo de las ciencias sociales, para la obtención y registro de datos.</p>

Anexo 2. Matriz de elaboración de instrumentos

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN	
MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EL DERECHO A LA INTEGRIDAD DE VÍCTIMAS EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LIMA NORTE, 2018	
OBJETIVO GENERAL	Analizar las medidas de protección de violencia familiar aplicadas por Juzgados Integrales Especializados en Violencia Familiar de Lima Norte 2018, como garantía del derecho a la integridad de las víctimas.
VARIABLE “X”	MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR
DEFINICION CONCEPTUAL	Son decisiones judiciales para resguardar la integridad personal y el patrimonio de la víctima de violencia; atendiendo a las circunstancias particulares del caso, resultados de la ficha de valoración de riesgo, preexistencia de denuncias, relación de la víctima con la persona denunciada, entre otros (Ley 30364).
DEFINICION OPERACIONAL	Comprende el acto procesal mediante el cual ante la posibilidad de un daño mayor o irreparable, se dictan aquellas medidas de carácter preventivo, cautelar o provisional, con la finalidad de garantizar tanto la integridad de la persona o núcleo familiar, como para garantizar el desarrollo de la actividad jurisdiccional.

DIMENSIONES	INDICADORES	REDACCION DE ITEMS	TIPO DE INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICION
Medidas de prevención	• Tratamiento para personas agresoras	¿Considera Usted que el Estado ha creado los servicios de atención y prevención necesarios para controlar la violencia familiar?	Cuestionario	Ordinal
		¿Considera Usted que el Estado ofrece los tratamientos correctivos necesarios para la reeducación de los agresores?		
		¿Considera Usted que la aplicación de la ficha de valoración del riesgo es eficaz para prevenir casos de femicidio?		

Medidas de alejamiento	• Medidas de alejamiento	¿Considera Usted que las medidas de alejamiento en los casos de violencia familiar son eficientes para prevenir la reincidencia?	Cuestionario	Ordinal
		¿Considera Usted que en los casos de violencia familiar son la medida de prohibición de acercamiento a su lugar de trabajo es eficaz para proteger la integridad personal de las víctimas de violencia familiar?		
	• Prohibición de comunicación	¿Considera Usted que la prohibición de comunicación en los casos de violencia familiar son eficaces para prevenir la reincidencia?		
	• Inventario de bienes	¿Considera Usted que el inventario de bienes como medida de protección es eficaz para proteger económicamente a las víctimas de violencia familiar?		
Mecanismos de ejecución	• Participación del gobierno local	¿Considera Usted que los mecanismos implementados por el gobierno local respecto a los agresores son eficaces para proteger la integridad personal de las víctimas de violencia familiar?	Cuestionario	Ordinal

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EL DERECHO A LA INTEGRIDAD DE VÍCTIMAS EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LIMA NORTE, 2018

OBJETIVO GENERAL	Analizar las medidas de protección de violencia familiar aplicadas por los Juzgados Integrales Especializados en Violencia Familiar de Lima Norte 2018, como garantía del derecho a la integridad de las víctimas.
VARIABLE “Y”	EL DERECHO A LA INTEGRIDAD DE VÍCTIMAS
DEFINICION CONCEPTUAL	Constituye un atributo que alcanza el ámbito físico, espiritual y síquico de la persona. Este derecho posee la máxima importancia ya que es el soporte indispensable del derecho a la vida, bastando el riesgo potencial de afectación para justificar la limitación de otros derechos (Sar, 2008).
DEFINICION OPERACIONAL	Esta referido a la protección contra cualquier ataque que vulnere física, psicológica, emocional y moral al ser humano, conforme al artículo 5 del Pacto de San José y el artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

DIMENSIONES	INDICADORES	REDACCION DE ITEMS	TIPO DE INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICION
Integridad Física	Integridad Física	¿Considera usted que las medidas para, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar es ineficiente?	Cuestionario	Ordinal
		¿Considera Usted que la violencia infringida en la mujer repercute en la integridad física de los hijos?		
		¿Considera Usted que los mecanismos jurídicos de protección a las víctimas de violencia familiar son eficaces en el resguardo del derecho a su integridad física?		

Integridad Psicológica	Integridad Psicológica	¿Considera Usted que la medida suscrita por un tribunal es un elemento suficiente que garantizará la integridad física y/o psicológica a las víctimas de violencia familiar?		
		¿Considera Usted que los mecanismos jurídicos de protección a las víctimas de violencia familiar son eficaces en el resguardo del derecho a su integridad psicológica?		
Integridad Moral	Integridad Moral	¿Considera usted que las medidas de protección dictadas a su favor, evitan que el agresor cometa nuevos actos de violencia?		
		¿Considera Usted que la medida de protección emitida por el tribunal es un instrumento que garantiza la integridad física, psicológica y moral a las víctimas de violencia familiar, dentro y fuera del seno familiar?		
		¿Considera Usted que los mecanismos jurídicos de protección a las víctimas de violencia familiar son eficaces en el resguardo del derecho a su integridad moral?		

Anexo: 2 CUESTIONARIO



Título: Medidas de protección en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad de víctimas en Juzgados Integrales Especializados en Violencia Familiar de Lima Norte 2018.

La encuesta es anónima y se requiere la veracidad del caso en su respuesta. Para tal efecto usted podrá marcar la alternativa correspondiente con un "X" o con un aspa. Considerando la siguiente escala:

N: Nunca CN: Casi Nunca AV: A Veces CS: Casi Siempre S: Siempre

DIMENSIONES	Vx : Medidas de protección de violencia familiar	VALORIZACIÓN				
		N	CN	AV	CS	S
Medidas de prevención	¿Considera Usted que el Estado ha creado los servicios de atención y prevención necesarios para controlar la violencia familiar?					
	¿Considera Usted que el Estado ofrece los tratamientos correctivos necesarios para la reeducación de los agresores?					
	¿Considera Usted que la aplicación de la ficha de valoración del riesgo es eficaz para prevenir casos de feminicidio?					
Medidas de protección	¿Considera Usted que las medidas de alejamiento en los casos de violencia familiar son eficientes para prevenir la reincidencia?					
	¿Considera Usted que en los casos de violencia familiar son la medida de prohibición de acercamiento a su lugar de trabajo es eficaz para proteger la integridad personal de las víctimas de violencia familiar?					
	¿Considera Usted que la prohibición de comunicación en los casos de violencia familiar son eficaces para prevenir la reincidencia?					
Mecanismos de ejecución	¿Considera Usted que el inventario de bienes como medida de protección es eficaz para proteger económicamente a las víctimas de violencia familiar?					
	¿Considera Usted que los mecanismos implementados por el gobierno local respecto a los agresores son eficaces para proteger la integridad personal de las víctimas de violencia familiar?					
	¿Considera Usted que el Estado ha creado los servicios de atención y prevención necesarios para controlar la violencia familiar?					



VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO

Título: Medidas de protección en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad de víctimas en Juzgados Integrales Especializados en Violencia Familiar de Lima Norte 2018.

La encuesta es anónima y se requiere la veracidad del caso en su respuesta. Para tal efecto usted podrá marcar la alternativa correspondiente con un "X" o con un aspa. Considerando la siguiente escala:

N: Nunca CN: Casi Nunca AV: A Veces CS: Casi Siempre S: Siempre

DIMENSIONES	Vx: Derecho a la integridad personal	VALORIZACIÓN				
		N	CN	AV	CS	S
Integridad Física	¿Considera usted que las medidas para, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar es ineficiente?					
	¿Considera Usted que la violencia infringida en la mujer repercute en la integridad física de los hijos?					
	¿Considera Usted que los mecanismos jurídicos de protección a las víctimas de violencia familiar son eficaces en el resguardo del derecho a su integridad física?					
Integridad Psicológica	¿Considera Usted que la medida suscrita por un tribunal es un elemento suficiente que garantizará la integridad física y/o psicológica a las víctimas de violencia familiar?					
	¿Considera Usted que los mecanismos jurídicos de protección a las víctimas de violencia familiar son eficaces en el resguardo del derecho a su integridad psicológica?					
	¿Considera usted que las medidas de protección dictadas a su favor, evitan que el agresor cometa nuevos actos de violencia?					
Integridad Moral	¿Considera Usted que la medida de protección emitida por el tribunal es un instrumento que garantiza la integridad física, psicológica y moral a las víctimas de violencia familiar, dentro y fuera del seno familiar?					
	¿Considera Usted que los mecanismos jurídicos de protección a las víctimas de violencia familiar son eficaces en el resguardo del derecho a su integridad moral?					
	¿Considera usted que las medidas para, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar es ineficiente?					

Anexo 5. Declaratoria de autenticidad del plan de tesis



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DE PLAN DE TESIS

Yo, **FLOR ELIZABETH GUTARRA CAMPOS** con **DNI N° 45884783**, domiciliada en Calle Prolongación Leoncio Prado Mz., “A”, Lt., 29, Urbanización 13 de Octubre (Ex AA/HH 13 de Octubre) del Distrito de San Juan de Miraflores – Lima, declaro bajo juramento que el plan de tesis titulado: **“MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EL DERECHO A LA INTEGRIDAD DE VÍCTIMAS EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LIMA NORTE, 2018”**.

Es original por las siguientes razones:

1. La contrastación de las hipótesis planteadas permitirá dar respuesta a un tema de interés para el país y específicamente para el distrito en estudio.
2. El análisis del tema planteado no se ha llevado a cabo en el distrito seleccionado, por lo que se determine y concluya permitirá generar acciones correctivas para la ley que protege a las víctimas.

Lima, a los 20 días del mes de enero de 2020.

Anexo 6. Ficha de Valoración de Riesgo en Mujeres Víctimas de Violencia

ANEXO 1

FICHA "VALORACIÓN DE RIESGO" EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

APELLIDOS Y NOMBRE DE EL/LA OPERADOR/A:		FECHA:	
INSTITUCIÓN (Comisaría, Ministerio Público, Poder Judicial):		DISTRITO:	PROVINCIA: DEPARTAMENTO:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA VÍCTIMA:		EDAD DE LA VÍCTIMA:	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI <input type="radio"/> CARNET DE EXTRANJERÍA <input type="radio"/> OTROS <input type="radio"/>		Número:	N° DE HIJOS/AS MENORES DE EDAD:
OCUPACIÓN:		LENGUA MATERNA: CASTELLANO <input type="radio"/> QUECHUA <input type="radio"/> AYMARA <input type="radio"/>	
LA VÍCTIMA ESTÁ EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD: SÍ <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>		OTROS (inglés, etc), especifique:	
TIPO: FÍSICA <input type="radio"/> VISUAL <input type="radio"/> AUDITIVA <input type="radio"/> PSICOSOCIAL <input type="radio"/> INTELLECTUAL <input type="radio"/>		LENGUA DE SEÑAS (Ley 29535): SÍ <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>	
SORDO/A-CIEGO/A <input type="radio"/> MUDO/A <input type="radio"/>		IDENTIDAD ÉTNICA, especifique:	

INSTRUCCIONES: La presente ficha es para ser aplicada a mujeres y adolescentes mujeres mayores de 14 años que son víctimas de violencia por su pareja o ex pareja, con el objetivo de valorar el riesgo, prevenir el Femicidio y adoptar las medidas de protección correspondientes (Art. 28 de la Ley 30364). La ficha contempla datos sobre los hechos de violencia. Para su llenado, el/la operador/a marcará cada ítem según el relato de la víctima, al final sumará todos los puntajes y de acuerdo al intervalo donde se ubica, pondrá la valoración respectiva.

I. ANTECEDENTES - VIOLENCIA PSICOLÓGICA, FÍSICA Y SEXUAL					PUNTAJE
1. ¿Ha interpuesto denuncia por anteriores hechos de violencia?	SÍ	NO			
	2	0			
2. ¿Con qué frecuencia su pareja o ex pareja le agredió física o psicológicamente, en el último año?	NO	A veces	Mensual	Diario / semanal	
	0	1	2	3	
3. En el último año, ¿las agresiones se han incrementado?	SÍ	NO			
	2	0			
4. ¿Qué tipo de lesiones le causaron las agresiones físicas recibidas en este último año?	NO	Lesiones como moretones, rasguños	Lesiones como fracturas, golpes sin compromisos de zonas vitales	Con riesgo de muerte / requirió hospitalización: estrangulamiento, envenenamiento, desbarrancamiento, lesiones con compromisos de zonas vitales	
	0	1	2	3	
5. ¿Usted conoce si su pareja o ex pareja tiene antecedentes de haber agredido físicamente a sus ex parejas?	SÍ	NO	DESCONOCE		
	2	0	0		
6. ¿Su pareja o ex pareja es violento/a con sus hijos/as, familiares u otras personas?	SÍ	NO	DESCONOCE		
	2	0	0		
7. ¿Su pareja o ex pareja le ha obligado alguna vez a tener relaciones sexuales?	SÍ	NO			
	3	0			
II. AMENAZAS					
8. ¿Su pareja o ex pareja le ha amenazado de muerte? ¿De qué manera le ha amenazado?	NO	Amenaza enviando mensajes por diversos medios (teléfono, email, notas)	Amenaza verbal con o sin testigos. (hogar o espacios públicos)	Amenaza usando objetos o armas de cualquier tipo	
	0	1	2	3	
9. ¿Usted cree que su pareja o ex pareja la pueda matar?	SÍ	NO			
	3	0			

III. CONTROL EXTREMO HACIA LA PAREJA O EX PAREJA				
10. ¿Su pareja o ex pareja desconfía de Ud. o la acosa? ¿Cómo le muestra su desconfianza o acoso?	NO	Llamadas insistentes y/o mensajes por diversos medios	Invade su privacidad (revisa llamadas y mensajes telefónicos, correo electrónico, etc.)	La sigue o espía por lugares donde frecuenta (centro laboral, de estudios, etc.)
	0	1	2	3
11. ¿Su pareja o ex pareja la controla? ¿De qué forma lo hace?	NO	Controla su forma de vestir y salidas del hogar	La aísla de amistades y familiares	Restringe acceso a servicios de salud, trabajo o estudio.
	0	1	2	3
12. ¿Su pareja o ex pareja utiliza a sus hijos/as para mantenerla a usted bajo control?	SÍ	NO		
	2	0		
13. ¿Su pareja o ex pareja le ha dicho o cree que usted le engaña?	NO le ha dicho nada	NO le ha dicho, pero cree	SI le ha dicho que le engaña	
	0	1	2	
14. ¿Ud. considera que su pareja o ex pareja es celoso?	NO	SÍ		
	0	2		

IV. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES				
15. ¿Usted en algún momento le dijo a su pareja que quería separarse de él? ¿Cómo reaccionó él?	NO	Aceptó separarse pero no desea retirarse de la casa	No aceptó separarse. Insiste en continuar con la relación	No aceptó separarse, la amenaza con hacerle daño o matar a sus hijos/as
	0	1	2	3
16. ¿Actualmente vive usted con su pareja?	SÍ, viven juntos	NO, ya no viven juntos, pero insiste en retomar la relación		
	1	2		
17. ¿Su pareja es consumidor habitual de alcohol o drogas? (Diario, semanal, mensual)	SÍ	NO		
	1	0		
18. ¿Su pareja o ex pareja posee o tiene acceso a un arma de fuego?	SÍ	NO	DESCONOCE	
	1	0	0	
19. ¿Su pareja o ex pareja usa o ha usado un arma de fuego?	SÍ	NO	DESCONOCE	
	2	0	0	

TOTAL :

VALORACIÓN DE RIESGO:

Riesgo Leve: < 0 - 12 >.

Riesgo Moderado: < 13 - 21 >.

Riesgo Severo: < 22 - 44 >.

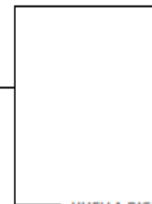
Si marcó en la pregunta 4 la alternativa "Con riesgo de muerte/requirió hospitalización" (estrangulamiento, envenenamiento, desbarrancamiento, lesiones con compromisos de zonas vitales, etc.) **SE CONSIDERA COMO RIESGO SEVERO**

RIESGO LEVE RIESGO MODERADO RIESGO SEVERO

OBSERVACIONES DE INTERÉS: *(Escriba los resultados del Anexo Factores de Vulnerabilidad, así como información que considere importante y que no recoja la ficha)*

FIRMA Y SELLO DEL/LA
OPERADOR/A: _____

FIRMA DE LA USUARIA: _____



HUELLA DIGITAL

ANEXO FACTORES DE VULNERABILIDAD
ANEXO COMPLEMENTARIO A LA FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO EN MUJERES VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA DE PAREJA

Instrucciones: Mediante este anexo se recogen factores de vulnerabilidad que inciden en la **continuidad** de la violencia. Debe ser aplicada por el/la operador/a policial inmediatamente después de la FVR. En caso que la persona denunciante no presente la condición a la cual se refiere la pregunta de este anexo se marcará “no aplica”. Cuando los factores de vulnerabilidad estén presentes en la víctima, deben ser tomados en cuenta para ampliar las medidas de protección y cautelares en la etapa de protección del proceso.

Violencia económica o patrimonial

1. ¿Depende económicamente de su pareja?
Si () No () Compartimos gastos ()
2. ¿Su pareja o ex pareja cumple puntualmente con atender los gastos de alimentación suyo y/o de sus hijos/as?
Si () No ()
3. ¿Piensa o tuvo que interponerle una demanda de alimentos?
Si piensa interponer demanda¹⁴⁶ () Si interpuso demanda () No ()
4. ¿Su pareja o expareja ha realizado o realiza acciones para apropiarse de sus bienes (casa, dinero, carro, animales, artefactos, sueldo, negocio u otros bienes)? ¿o le restringe o impide el uso de los mismos?
Si () No () No aplica porque no tiene bienes propios ()

Identidad de género

5. ¿Su pareja o expareja le ha agredido, insultado y/o excluye (discriminado) por su orientación sexual o identidad de género? (por ejemplo, transexual, transgénero, homosexual – gay o lesbiana-, travesti, entre otros)
La víctima puede reservarse el derecho de contestar
Si () No () No aplica ()

Interculturalidad

6. ¿Su pareja o expareja le humilla o excluye (discrimina) por su cosmovisión (forma de interpretar el mundo), lengua (lenguas indígenas, acento y forma de hablar una lengua), fenotipo (rasgos físicos y/o color de piel), indumentaria (vestimenta, adornos y accesorios) e identidad étnica (pertenencia a un grupo étnico)?
Si () Especifique:
En el ámbito étnico¹⁴⁷ de su pareja () En el ámbito étnico de ella () En cualquier otro ámbito ()
No ()

Discapacidad

Si en la primera sección (datos generales de la víctima) identificó que la persona no presenta discapacidad, pase a la pregunta N° 8

7. ¿Su pareja o expareja le humilla o excluye (discrimina) por estar en situación de discapacidad que le impide realizar con facilidad las actividades de la vida diaria?
Si () No () No aplica ()

¹⁴⁶ El operador/a, que identifique este factor de vulnerabilidad, debe orientar a la víctima sobre la posibilidad de interponer una demanda por alimentos.

¹⁴⁷ Espacio geográfico que ancestralmente ocupan y los nuevos espacios que estén ocupando.

Embarazo (en caso de responder afirmativamente la clasificación del riesgo sube un nivel)

8. ¿Está embarazada?
Si () No () (si respondió "No", no realizar las siguientes preguntas)
9. ¿Su pareja le ha amenazado con abandonarle o su expareja le ha abandonado porque está embarazada?
Si () No () No aplica porque no está embarazada ()
10. ¿Su pareja o expareja le golpea o le ha golpeado en el vientre?
Si¹⁴⁸ () No () No aplica porque no está embarazada ()

¹⁴⁸ El operador/a, que identifique este factor de vulnerabilidad, debe conducir a la víctima a una institución de salud.